

Consideraciones finales sobre los presupuestos públicos aprobados para 2026

27 de febrero de 2026
20 minutos de lectura



El panorama fiscal del Gobierno presenta un debilitamiento en comparación con años previos, con un deterioro en la carga tributaria y un ajuste fiscal centrado principalmente en el control del gasto, lo que limita la capacidad del Estado para atender necesidades crecientes y proteger a los sectores más vulnerables

El crecimiento económico global se proyecta en 2,6% para el 2026¹, en un contexto donde la economía mundial mostró gran resiliencia ante las elevadas tensiones comerciales y las crisis geopolíticas que caracterizaron el año 2025, según organismos internacionales. Dichos organismos reseñan que el año pasado, la capacidad de adaptación de los países y empresas permitió que no se manifestaran los pronósticos más pesimistas, ante cambios en las cadenas de suministro y los efectos en el comercio de las nuevas tarifas aduaneras.

A nivel local, el Banco Central proyecta que para 2026 Costa Rica crecerá en términos reales un 3,8%², cifra superior al pronóstico global y por encima del crecimiento esperado para América Latina y el Caribe de 2,3%³. El crecimiento económico nacional será impulsado por la demanda interna, en particular por el consumo de los hogares, que se espera crezca 4,0% en 2026, mientras que se prevé moderación de la demanda externa. Por su parte, el consumo del Gobierno se desaceleraría a un crecimiento de 1,5% en 2026 luego de crecer 2,8% en 2025⁴.

Lo anterior refleja que la economía costarricense mantendría un crecimiento económico moderado a pesar de las condiciones del contexto internacional. Varios años con cifras sostenidas de crecimiento económico llevaron a que el país fuese reclasificado como de alto ingreso por el Banco Mundial en 2025⁵. Sin embargo, la economía nacional funciona a dos ritmos distintos: por una parte, el régimen especial con altas tasas de crecimiento vinculadas a su éxito exportador de alta tecnología (tasa estimada de crecimiento para 2026 de 6,1%); mientras que por otra parte, el régimen definitivo presenta menores tasas de crecimiento (estimada en 3,3% para 2026).

En materia de inflación, las estimaciones del Banco Central ubican el retorno al rango meta hasta el cuarto trimestre de 2026, lo que implica que los presupuestos públicos de este año se ejecutarán en un contexto de baja inflación. Al mismo tiempo, el tipo de cambio se posiciona por debajo de los 500 colones por dólar; situación que de mantenerse puede favorecer el devengo de la deuda externa como los contratos estipulados en dólares, pero constituirse en un riesgo en caso de incremento. Por el lado de los ingresos públicos, dicho nivel incide sobre un menor dinamismo del recaudo relacionado con el comercio exterior, como el arancel de aduanas o el impuesto al valor agregado externo.

En resumen, Costa Rica entra en 2026 con pronósticos de crecimiento más favorables que los del contexto global y regional, que lo ubican ahora como país de altos ingresos, pero en una coyuntura donde las perspectivas negativas son las más probables y con una economía nacional dispar que tiene implicaciones en la Hacienda Pública.

De acuerdo con las cifras del presupuesto 2026, la **carga tributaria** se ubicaría en 13,0%, la menor de los últimos cuatro presupuestos ordinarios. Lo anterior es explicado por un menor crecimiento de las principales rentas tributarias, reflejando que el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto sobre la renta han perdido capacidad de respuesta frente al crecimiento de la economía. Situación que se explica por el comportamiento diferenciado de los regímenes económicos, pues el régimen definitivo, que compone la mayor parte de la economía contribuyente, ha experimentado menores tasas de crecimiento en comparación con el régimen especial⁶.

Otro factor que ha incidido en la menor carga tributaria es la aprobación de una serie de reformas en dicha materia, las cuales han afectado la recaudación de impuestos. En relación con el impuesto sobre la renta, desde el 1 de enero de 2026, entró en vigencia el Decreto N.º 45333-H, con el cual se actualizaron los tramos del impuesto sobre la renta y se redujo la carga para trabajadores independientes de menores ingresos, con un efecto de disminución en la recaudación de ₡7.667 millones anuales, según estimaciones del Ministerio de Hacienda. Paralelamente, la Ley N.º 10818 permite a las personas físicas que prestan servicios elegir entre dos opciones para tributar en el Impuesto sobre las Utilidades; si bien esta medida busca simplificar el cumplimiento fiscal, introduce incertidumbre sobre el comportamiento final de la base imponible.

Se mantiene además el impacto de la Ley N.º 10381 (vigente desde 2023), la cual modificó el régimen de exención de rentas de origen extranjero, con un efecto estimado de una reducción en la recaudación de aproximadamente ₡9.000 millones anuales. Asimismo, según el Ministerio de Hacienda, la publicación del Decreto Ejecutivo N.º 44712-H publicado en noviembre de 2024, que eliminó la “clase tributaria” (valores mínimos fiscales) a favor del Valor CIF (precio en factura más flete y seguro) generó discrepancias de valores dados en las facturas comerciales para vehículos con las mismas características⁷. Lo anterior podría afectar en el cobro del Impuesto sobre el valor agregado (IVA), Impuesto selectivo de consumo y el Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos, por lo que el control aduanero inmediato y posterior se vuelve relevante en la determinación del correcto valor aduanero.

Investigaciones internacionales han determinado que una baja carga tributaria genera una afectación del crecimiento económico de los países a largo plazo⁸, especialmente cuando se acerca al punto de inflexión del 12,9% del PIB. Aunado a lo anterior, esto incide directamente en el deterioro del financiamiento de las finanzas de un país, que es el que permite proveer servicios públicos críticos a la ciudadanía, y desarrollar además de la capacidad fiscal del Estado, la capacidad legal para dar seguridad jurídica al cumplimiento de los contratos y la capacidad administrativa para un uso eficiente y transparente del dinero público.

En línea con lo anterior, el poco crecimiento que experimentan los ingresos, genera limitados avances en el **resultado financiero** del Gobierno Central después de la mejora en los indicadores fiscales registrada en 2022 y 2023. En 2026, el déficit presupuestado es de 3,7% del PIB, un nivel al cual debe prestarse atención, al considerar que las cifras de déficit de la liquidación suelen ser mayores a las presupuestadas. Por su parte, según el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)⁹, es de esperar que el saldo de la deuda al finalizar 2026 se ubique en 59,5% del PIB; no obstante, el BCCR, a partir de la estimación del saldo de deuda para el 2025 y los flujos anuales de deuda del MFMP para el 2026, estima que esta razón alcanzaría 60,9%¹⁰. Superando nuevamente el límite del 60% al igual que el cierre de 2025, que alcanzó el 60,4%¹¹ del PIB.

Por su parte, los **egresos aprobados del Gobierno** para 2026 alcanzan un total de ₡12,8 billones (equivalente al 23,6% del PIB, a menor proporción de los últimos 17 años) con un incremento de 3,3% en comparación con el presupuesto ordinario de 2025. Un aspecto a señalar es que, por segundo año consecutivo, la reducción en el presupuesto de la amortización de la deuda externa ha permitido el crecimiento de otros rubros de gasto. En particular, para 2026, las remuneraciones y las transferencias son las partidas que aportan más en el crecimiento.

Lo anterior incide en que el **gasto corriente** aprobado en 2026 crezca un 4,5%; si bien este es un valor superior a los registrados desde 2020, es inferior al promedio de crecimiento 2011-2019 de 9,2%. Uno de los factores que ha repercutido en menores tasas de crecimiento del gasto corriente es el control del mismo, el cual se ha convertido en el mecanismo de ajuste para la sostenibilidad fiscal y para el control de la deuda del Gobierno, dado el estancamiento de la carga tributaria. No obstante, a pesar de la capacidad restringida que tiene el Gobierno de la República para financiar su política de gasto, el presupuesto del **Ministerio de Seguridad** presenta una tasa de crecimiento promedio de 9,8% en los últimos tres ejercicios.

Otro riesgo latente asociado con el presupuesto del Gobierno es que, si bien aumenta el presupuesto de las transferencias, estas han resultado insuficientes para atender las respectivas necesidades; un ejemplo de esto es la reducción en la asignación a destinatarios de **Fodesaf** como lo son el Régimen no Contributivo de pensiones por un total de ₡29.413 millones, comedores escolares cuyo monto presupuestado decrece en ₡12.361 millones y las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos que disminuyen en ₡1.110 millones. La asignación a funciones sociales para 2026 asciende a ₡5.249.436 millones, 52,7% del gasto sin amortización. Este porcentaje es ligeramente superior al peso relativo que ha presentado el presupuesto inicial en los años previos. Sin embargo este comportamiento no sería suficiente para revertir la tendencia a la baja que se observa en la participación relativa de las funciones sociales durante la última década, desde un 62% que representaba en 2016.

En conclusión, el panorama presupuestario de 2026 evidencia un deterioro de la carga tributaria, lo que conlleva a que el gasto sería la variable de ajuste para el control del déficit fiscal. Esta dinámica ha contribuido a que las asignaciones presupuestarias resulten insuficientes para atender las necesidades existentes y dejen desprotegidos a sectores vulnerables de la población. Ante todo lo anterior, se debe recordar que el crecimiento de la carga tributaria no es un fin en sí mismo, sino un recurso que contribuye a la provisión de servicios por parte del Gobierno y al crecimiento económico del país.

Los presupuestos iniciales del sector público sin consolidar han registrado un aumento nominal sistemático (₡32,6 billones para 2026; 60,0% del PIB); no obstante, la cifra con respecto al PIB ha mostrado una trayectoria decreciente, luego de que en 2023 se alcanzó 64,4%. Para 2026 el análisis integral comparativo de la evolución de los agregados macro fiscales del Sector Público se enfrenta a una grave limitación producto de la ausencia de información de la **ejecución presupuestaria de la CCSS** desde 2025. Esta institución representa un 22% de los gastos presupuestados de todo el Sector Público sin consolidar en 2026. Inclusive, excluyendo las transferencias mutuas con el Gobierno y la adquisición de activos financieros por parte de la CCSS, el volumen relativo del Gobierno Central respecto a la CCSS disminuyó de 1,56 a 1,18 en ese periodo. Es decir, la magnitud de esta institución se acerca cada vez más al tamaño del Gobierno y, con esa tendencia, es posible que el volumen comparativo se invierta en pocos años.

Dada su importancia relativa, efectuar un análisis del comportamiento de los presupuestos del Sector Público y su ejecución, que sirva de insumo a las partes interesadas, no es posible sin la CCSS, por lo que únicamente para efectos comparativos se debe realizar su exclusión, sin que esto logre reflejar las magnitudes ni la situación integral del Sector Público. Así, en cuanto al déficit del sector público sin la CCSS, este se ubica en ₡3,1 billones en el presupuesto inicial de 2026 (5,7% del PIB) mientras que en 2025 fue de ₡2,7 billones.

Del total de instituciones que conforman el sector público excluyendo el Gobierno (resto del sector público), para 2026, la CGR tramitó 179 presupuestos iniciales que equivalen a ₡19,6 billones. Como resultado de este proceso, 46 documentos fueron aprobados (cantidad superior a la de los últimos 5 años), 127 se aprobaron parcialmente, dos se archivaron sin trámite y cuatro se improbaron. La cantidad de documentos improbados se redujo con respecto al ejercicio económico 2025, y la principal razón de improbación fue la presupuestación de un porcentaje del salario mensual de los trabajadores menor al establecido legalmente (1,5%) para el aporte al Fondo de Capitalización Laboral (FCL). La mejora paulatina de los resultados que se presentan en el **proceso de aprobación presupuestaria**, es reflejo de la mejora en la creación de capacidades a nivel institucional y el valor público generado por medio de dicho proceso de aprobación.

En cuanto a los aprobados parcialmente, la falta de justificaciones en los cálculos de ingresos y la no incorporación de transferencias continúan representando los principales causales de improbación de los ingresos. Un ejemplo de lo anterior lo constituyen los Gobiernos Locales¹², a los cuales se les imprueban ingresos por la incorporación de recursos de transferencias. Específicamente, se improbaron recursos a 26 municipalidades de transferencias provenientes de la Ley N.º 6909 y su reforma, la cual crea un Impuesto al Ruedo¹³ a favor de las municipalidades del país; así como de recursos provenientes del Gobierno Central (principalmente de la Ley N.º 9829, Impuesto sobre la venta y autoconsumo de cemento) no incorporados totalmente como egresos en el presupuesto de la República.

Algunas instituciones muestran importante dependencia de las transferencias que reciben del Gobierno, lo que representa un riesgo en la respectiva capacidad de brindar sus servicios. Un ejemplo de esto ocurre con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) caso en el cual el monto presupuestado por el Gobierno a favor de la institución se ubica significativamente por debajo del respectivo monto solicitado por la CCSS, particularmente, en el caso del SEM por conceptos como “atención a personas indigentes” (₡160 mil millones) y “pago complementario seguro de salud trabajadores independientes” (₡55 mil millones).

Además, el presupuesto del Régimen no contributivo de pensiones (RNC) presenta un decrecimiento de alrededor de ₡30 mil millones en comparación con el presupuesto inicial de 2025, lo que se asocia principalmente a la reducción de las transferencias provenientes del Gobierno, dado que su nivel de dependencia supera el 90%. Esta menor asignación implicó que para 2026 no se incluyeran los recursos correspondientes al pago de aguinaldo; además, la Dirección Actuarial y Económica señaló que, bajo un escenario de equilibrio sería necesario suspender la asignación de nuevas pensiones ordinarias¹⁴. Como se observa de lo anterior, la materialización del riesgo de menores asignaciones por parte del Gobierno puede traducirse en incertidumbre sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026.

Otro riesgo asociado con las instituciones del sector público es la falta de información oportuna para la toma de decisiones. Esta situación es crítica, ya que, según señala la OCDE¹⁵, garantizar datos claros, oportunos y accesibles fortalece la integridad, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. El acceso a la información permite detectar posibles actos de corrupción y mejora la calidad de las decisiones públicas. Además, existe una relación directa entre disponibilidad de información y confianza en el gobierno.

Particularmente, en el caso de la CCSS la implementación deficiente de la Planificación de Recursos Empresariales (ERP por sus siglas en inglés) generó que al mes de febrero 2026, no se cuente con reportes sobre la ejecución presupuestaria de los últimos siete meses de 2025 ni con los estados financieros correspondientes. Por su parte, el Consejo Nacional de Producción (CNP)¹⁶ reporta afectaciones en los registros contables, cierres y controles auxiliares debido a la implementación de un sistema en febrero de 2025. Esto causó que no se presentaran los Estados Financieros de junio de 2025 en setiembre, mientras que se estima que el saneamiento de dichos Estados Financieros se completará hasta el primer cuatrimestre de 2026¹⁷. En el caso del Gobierno de la República, la oportunidad de la disponibilidad de información se ha deteriorado sensiblemente, pues de publicar las estadísticas fiscales aproximadamente 25 días después del cierre del mes, el promedio pasó a más de 40 días a partir de 2024, y más recientemente, por ejemplo las cifras de la deuda pública estuvieron con corte al mes de octubre de 2025 hasta el pasado 24 de febrero de 2026, cuando finalmente se publicaron los datos de noviembre y diciembre¹⁸.

En resumen, el presupuesto inicial del Sector Público para 2026 refleja un crecimiento nominal, aunque con una menor participación relativa respecto al PIB; adicionalmente, el resultado financiero del Sector Público sin la CCSS muestra un deterioro en comparación con 2025. Como resultado del proceso de aprobación externa que efectúa la CGR, se evidencia una reducción en la cantidad de presupuestos improbados; no obstante, persisten debilidades en los cálculos de ingresos y en la incorporación de ingresos por transferencias. Por su parte, algunas instituciones del sector registran una alta dependencia de transferencias del Gobierno, lo que genera riesgos de desfinanciamiento en instituciones clave como la CCSS y programas sociales sensibles, lo que podría repercutir de manera directa en el cumplimiento de las metas del PNDIP. La calidad de la rendición de cuentas y la disponibilidad de información para la toma de decisiones se ve afectada por la creciente falta de oportunidad en la entrega de datos presupuestarios y financieros por parte de instituciones clave como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Consejo Nacional de Producción (CNP) y el Gobierno de la República.

En conclusión, para 2026 Costa Rica presenta perspectivas de crecimiento relativamente favorables en comparación con el resto del mundo. No obstante, el panorama fiscal del Gobierno presenta un debilitamiento en comparación con años previos, dado un deterioro en la carga tributaria y un ajuste fiscal centrado principalmente en el control del gasto, lo que limita la capacidad del Estado para atender necesidades crecientes y proteger a los sectores más vulnerables. En cuanto al resto del sector público, no es posible realizar un análisis integral histórico de su comportamiento sin las cifras de la ejecución presupuestaria de una de las instituciones de mayor peso relativo, como es la CCSS. La falta de información oportuna en esta y otras instituciones como el CNP y el Gobierno de la República, constituyen riesgos que minan la rendición de cuentas, la confianza, y el uso de esta información para mejorar la calidad de los servicios públicos.

Notas al pie:

[1] Banco Mundial. (2026). Global Economic Prospects, January 2026. Washington DC: Banco Mundial.
[2] Banco Central de Costa Rica. (2026). *Informe de Política Monetaria, enero 2026*, San José: Banco Central de Costa Rica.
[3] *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2025). Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2025*. Santiago: Naciones Unidas.
[4] Banco Central de Costa Rica. (2026). *Informe de Política Monetaria, enero 2026*, San José: Banco Central de Costa Rica.
[5] *Metreau, E., Young, K. y Eapen, S., Understanding country income: World Bank Group income classifications for FY26*.
[6] Contraloría General de la República. (2026). Panorama de Ingresos del Presupuesto de la República para el ejercicio económico de 2026 (DFOE-FIP-MTR-00035-2025). San José: Contraloría General.
[7] Ministerio de Hacienda. (2025). *Proyecto en consulta pública del Ministerio de Hacienda*.
[8] Gaspar, V., Jaramillo, L. y Wingender, P. (2016). *Tax Capacity and Growth: Is there a Tipping Point? IMF Working Paper (WP/16/234)*.
[9] Ministerio de Hacienda (2025). *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2030 del Ministerio de Hacienda*.
[10] Banco Central de Costa Rica. (2026). *Informe de Política Monetaria, enero 2026*, San José: Banco Central de Costa Rica.
[11] Ministerio de Hacienda (2026). Cifras fiscales. *Resultados fiscales al cierre de 2025*.
[12] Por el lado de los gastos, a nueve Gobiernos Locales se les improbó el contenido presupuestario para el pago retroactivo de anualidades, pues el monto propuesto para 2026 excede el límite máximo permitido para el pago de este concepto según lo establecido en la Ley N.º 7835, por lo que no constituye un gasto probable de ejecutar.
[13] Si bien los Gobiernos Locales son los beneficiarios finales de la recaudación, la naturaleza de esta carga corresponde a la de un tributo nacional, por lo que estos recursos deben incorporarse al Presupuesto Nacional como ingresos del Gobierno Central (oficio No. 15579 (DFOE-FIP-0544) de 29 de agosto de 2025).
[14] El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), consigna una meta de 5.000 pensiones nuevas por año a favor de ciudadanos en condición de pobreza y pobreza extrema.
[15] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2024). *Anti-Corruption and Integrity Outlook 2024*. París: OCDE.
[16] Ver oficio N.º DAF-UC-0274-2025.
[17] Ver oficio MH-STAP-OF-1519-2025.
[18] Previo a 2024, el Ministerio de Hacienda publicaba en su página web las estadísticas de deuda de cada mes a más tardar el día 22 del mes siguiente; por lo que terminaban el año calendario publicando las cifras al mes de noviembre, a diferencia de lo que se presentó en 2024 y 2025.

Perspectiva del Resultado Fiscal del Sector Público

Los indicadores de déficit fiscal del Gobierno Central evidencian leve **mejora desde 2023**. Para 2026, el presupuesto del Gobierno proyecta un **déficit equivalente al 3,7% del PIB**, cifra que constituye un **motivo de alerta**, considerando que la ejecución presupuestaria en años recientes tiende a arrojar un **déficit superior al que está implícito en el presupuesto inicialmente aprobado**.

La debilidad por el lado del ingreso en el Gobierno Central conlleva un **lento retorno a niveles de suficiente espacio fiscal para atender las necesidades de gasto** programadas y aún menos para los requerimientos de gasto no atendidos en su totalidad, como las obligaciones con el Seguro de Salud.

Un conjunto de **26 instituciones del sector descentralizado tienen altos grados de dependencia de las transferencias corrientes de Gobierno de la República**, lo que dado los niveles de déficit y la poca holgura presupuestaria del Gobierno Central, constituye un riesgo para la continuidad del financiamiento de los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

El déficit del Gobierno Central, después de un avance considerable hacia la sostenibilidad, presenta a partir de 2023 poco progreso en el indicador.

El proceso de recuperación fiscal llegó a un mínimo de déficit financiero del Gobierno de 2,4% del PIB en 2022¹, que aumentó a 3,2% en 2023, 3,7% en 2024, y 3,4% en 2025. En los últimos años, el déficit financiero según el presupuesto inicial ha sido inferior al obtenido en la liquidación, por lo cual la cifra de 3,7% en 2026 del presupuesto inicial es un motivo de alerta ya que en el devengado podría ser superior. Asociado con lo anterior, el Ministerio de Hacienda comunicó que la deuda de 2025 cerró en 60,4% del PIB, lo que implica la necesidad de generar mayor superávit primario con el fin de disminuir dicho nivel a uno en el cual no se deba limitar el gasto de capital para no afectar la sostenibilidad, según lo estipulado en la regla fiscal².

Para 2026 el análisis integral comparativo de la evolución de los agregados macrofiscales del Sector Público se enfrenta a una grave limitación producto de la ausencia de información de la ejecución presupuestaria de la CCSS desde 2025. Esta institución representa un 22,3% de los gastos presupuestados de todo el Sector Público sin consolidar en 2026. Inclusive, excluyendo las transferencias mutuas con el Gobierno y la adquisición de activos financieros por parte de la CCSS, el volumen relativo del Gobierno Central respecto a la CCSS disminuyó de 1,56 a 1,18 en ese período. Es decir, la magnitud de esta institución se acerca cada vez más al tamaño del Gobierno y con esa tendencia, es posible que el volumen comparativo se invierta en pocos años.

Dada su importancia relativa, realizar un análisis del comportamiento de los presupuestos del Sector Público y su ejecución, que sirva de insumo a las partes interesadas, no es posible sin la CCSS, por lo que únicamente para efectos comparativos se debe realizar su exclusión, sin que esto logre reflejar las magnitudes ni la situación integral del Sector Público. Así, para 2026, en el agregado del Gobierno General (excluyendo a la CCSS), se observa un déficit en el presupuesto aprobado del 4,3% del PIB, mayor que el del Gobierno Central (3,7%), patrón que se ha repetido en el periodo 2023-2025; sin embargo, a nivel de cifras ejecutadas, este patrón se ha invertido en cada uno de los años de ese periodo, resultando mayor el déficit del Gobierno Central que el del Gobierno General. Este resultado positivo a nivel de ejecución se explica por el superávit financiero generado por el bloque de municipalidades e instituciones no empresariales. Las empresas no financieras e instituciones financieras públicas, al igual que las municipalidades y las IDNES, aportan superávit financiero en la ejecución, aunque sus presupuestos se presentan con déficit.

Cuadro N.º 1
Sector Público: Resultado financiero, 2023-2026

	Aprobado inicial 2023	Ejecutado Diciembre 2023	Aprobado inicial 2024	Ejecutado Diciembre 2024	Aprobado inicial 2025	Ejecutado Diciembre 2025	Aprobado inicial 2026
Gobierno Central	-1.746.343	-1.532.119	-1.603.889	-1.853.704	-1.725.964	-1.766.928	-2.026.266
% PIB	-3,7%	-3,2%	-3,2%	-3,7%	-3,3%	-3,4%	-3,7%
Órganos Desconcentrados	-64.638	3	-	-	-	-	-
Instituciones Descentralizadas No Empresariales ¹	-112.067	70.566	-108.607	108.321	-166.621	111.165	-216.908
CCSS ²	-720.196	89.552	-419.196	272.678	-439.421	200.733	-951.927
Gobiernos Locales ³	-36.648	22.817	-43.091	44.723	-80.889	9.439	-84.347
GOBIERNO GENERAL SIN CCSS	-1.959.697	-1.438.733	-1.755.588	-1.700.660	-1.973.475	-1.646.325	-2.327.520
% PIB	-4,1%	-2,8%	-3,5%	-2,9%	-3,8%	-2,8%	-4,3%
Empresas Públicas No Financieras	3.935	297.841	-45.409	242.909	-252.136	151.661	-293.536
Instituciones Públicas Financieras	-696.038	166.267	-332.018	350.686	-528.592	415.251	-474.194
SECTOR PÚBLICO SIN CCSS	-2.651.799	-974.625	-2.133.015	-1.107.065	-2.754.203	-1.079.413	-3.095.250
% del PIB	-5,6%	-2,0%	-4,3%	-2,2%	-5,3%	-2,1%	-5,7%
CCSS % del PIB	-1,5%	0,2%	-0,8%	0,5%	-0,8%	0,4%	-1,8%

¹ Cifras sin la CCSS, por lo indicado en nota 2/ subsiguiente.
² La institución no ha presentado la liquidación de presupuesto 2025; dato corresponde al último informe a mayo 2025.
³ Incluye Otros instituciones de gobiernos locales.

⁴ A partir de 2023, en aplicación de la ley 9986, los fideicomisos no presentan presupuestos individualizados

Fuente: Elaboración CGR con datos del Sigaf y el SIPP.

La situación fiscal del Gobierno Central está afectada por la debilidad en la recaudación de ingresos, así como por solicitudes de gasto no atendidas.

Como ha advertido la Contraloría General en ocasiones anteriores, un déficit financiero sobre el 3% del PIB hace muy lento el retorno a una sostenibilidad con suficiente espacio fiscal para la política de gasto, y menos aún para atender en forma completa todas las obligaciones financieras del ejercicio económico, tal y como acontece con las obligaciones del Estado con el Seguro de Salud de la CCSS, cuyas sumas no atendidas rondan el 1% del PIB por año⁴.

En el Gobierno de la República, los ingresos siguen siendo decrecientes como porcentaje del PIB, tendencia observada desde 2023; de igual manera, los gastos también siguen esa evolución, tanto primarios como intereses, lo que ha permitido la estabilización del déficit financiero y la deuda, como porcentaje del PIB, aunque esta última se ubica por encima del 60% para 2025.

Cuadro N.º 2
Sector Público: Ingresos no consolidados, 2023-2026
-Millones de colones y porcentajes-

	Aprobado inicial 2023	Ejecutado Diciembre 2023	Aprobado inicial 2024	Ejecutado Diciembre 2024	Aprobado inicial 2025	Ejecutado Diciembre 2025	Aprobado inicial 2026
Gobierno Central	7.252.536	7.182.232	7.734.808	7.410.061	7.730.566	7.470.558	7.928.154
% PIB	15,2%	15,1%	15,5%	14,9%	14,9%	14,4%	14,6%
% ejecución	-	99,0%	-	95,8%	-	96,6%	-
Órganos Desconcentrados	148.386	16	-	-	-	-	-
Instituciones Descentralizadas No Empresariales ¹	1.469.375	1.477.079	1.423.378	1.573.277	1.525.072	1.617.527	1.551.786
CCSS ²	5.006.869	5.311.111	5.507.552	6.013.906	5.939.952	2.948.122	6.285.823
Gobiernos Locales ³	615.142	673.223	650.170	701.051	702.685	713.615	732.555
GOBIERNO GENERAL SIN CCSS	9.485.439	9.332.550	9.808.355	9.684.389	9.958.324	9.801.700	10.212.495
% PIB	19,9%	19,6%	19,7%	19,4%	19,2%	18,9%	18,8%
% ejecución	-	98,4%	-	98,7%	-	98,4%	-
Empresas Públicas No Financieras	5.395.506	4.716.050	4.703.074	4.852.535	4.974.750	4.588.433	4.776.974
Instituciones Públicas Financieras	3.586.992	3.761.786	4.248.732	4.266.008	4.099.993	4.268.373	4.222.254
SECTOR PÚBLICO SIN CCSS	18.467.937	17.810.386	18.760.161	18.802.932	19.033.067	18.658.506	19.211.724
% PIB	38,8%	37,4%	37,7%	37,7%	36,7%	36,0%	35,4%
% ejecución	-	96,4%	-	100,2%	-	98,0%	-
CCSS % del PIB	10,5%	11,2%	11,1%	12,1%	11,5%	5,7%	11,6%

¹ Cifras sin la CCSS, por lo indicado en nota 2/ subsiguiente.
² La institución no ha presentado la liquidación de presupuesto 2025; dato corresponde al último informe a mayo 2025.
³ Incluye Otros instituciones de gobiernos locales.

⁴ A partir de 2023, en aplicación de la ley 9986, los fideicomisos no presentan presupuestos individualizados

Fuente: Elaboración CGR con datos del Sigaf y el SIPP.

El gasto presupuesto en el Gobierno Central y el Gobierno General, así como en el Sector Público, muestra pocos cambios en porcentaje del PIB.

La regla fiscal vincula el límite del gasto al desempeño de la economía. Bajo este marco, el gasto público debe crecer a un ritmo menor que el PIB. Esta restricción hace necesario reducir el pago de intereses para liberar recursos. De este modo, la disminución del servicio de la deuda se vuelve esencial para alcanzar escenarios de holgura fiscal. Es igualmente prudente mantener saldos de efectivo que garanticen la disponibilidad de recursos al mínimo costo posible, pues durante 2025 se mantuvieron en un promedio del 1% del PIB, finalizando cerca del 2%, lo que implicó endeudamiento.

Cuadro N.º 3
Sector Público: Egresos no consolidados, 2023-2026
-Millones de colones y porcentajes-

	Aprobado inicial 2023	Ejecutado Diciembre 2023	Aprobado inicial 2024	Ejecutado Diciembre 2024	Aprobado inicial 2025	Ejecutado Diciembre 2025	Aprobado inicial 2026
Gobierno Central	8.998.879	8.714.351	9.338.697	9.263.765	9.456.531	9.237.486	9.954.420
% PIB	18,9%	18,3%	18,7%	18,6%	18,3%	17,8%	18,3%
% ejecución	-	96,8%	-	99,2%	-	97,7%	-
Órganos Desconcentrados	213.024	14	-	-	-	-	-
Instituciones Descentralizadas No Empresariales ¹	1.581.443	1.406.513	1.531.985	1.464.956	1.691.693	1.506.362	1.768.693
CCSS ²	5.727.064	5.221.559	5.926.748	5.741.228	6.379.373	2.747.389	7.237.750
Gobiernos Locales ³	651.790	650.406	693.261	656.328	783.575	704.176	816.902
GOBIERNO GENERAL SIN CCSS	11.445.136	10.771.283	11.563.943	11.385.049	11.931.799	11.448.024	12.540.015
% PIB	24,0%	22,6%	23,2%	22,9%	23,0%	22,1%	23,1%
% ejecución	-	94,1%	-	98,5%	-	95,9%	-
Empresas Públicas No Financieras	5.391.571	4.418.209	4.748.483	4.609.626	5.226.887	4.436.773	5.070.510
Instituciones Públicas Financieras	4.283.030	3.595.519	4.580.750	3.915.322	4.628.585	3.853.122	4.696.448
SECTOR PÚBLICO SIN CCSS	21.119.737	18.785.012	20.893.176	19.909.997	21.787.270	19.737.919	22.306.974
% PIB	44,4%	39,5%	41,9%	40,0%	42,1%	38,1%	41,1%
% ejecución	-	88,9%	-	95,4%	-	90,6%	-
CCSS % del PIB	12,0%	11,0%	11,9%	11,5%	12,3%	5,3%	13,3%

¹ Cifras sin la CCSS, por lo indicado en nota 2/ subsiguiente.
² La institución no ha presentado la liquidación de presupuesto 2025; dato corresponde al último informe a mayo 2025.
³ Incluye Otros instituciones de gobiernos locales.

⁴ A partir de 2023, en aplicación de la ley 9986, los fideicomisos no presentan presupuestos individualizados

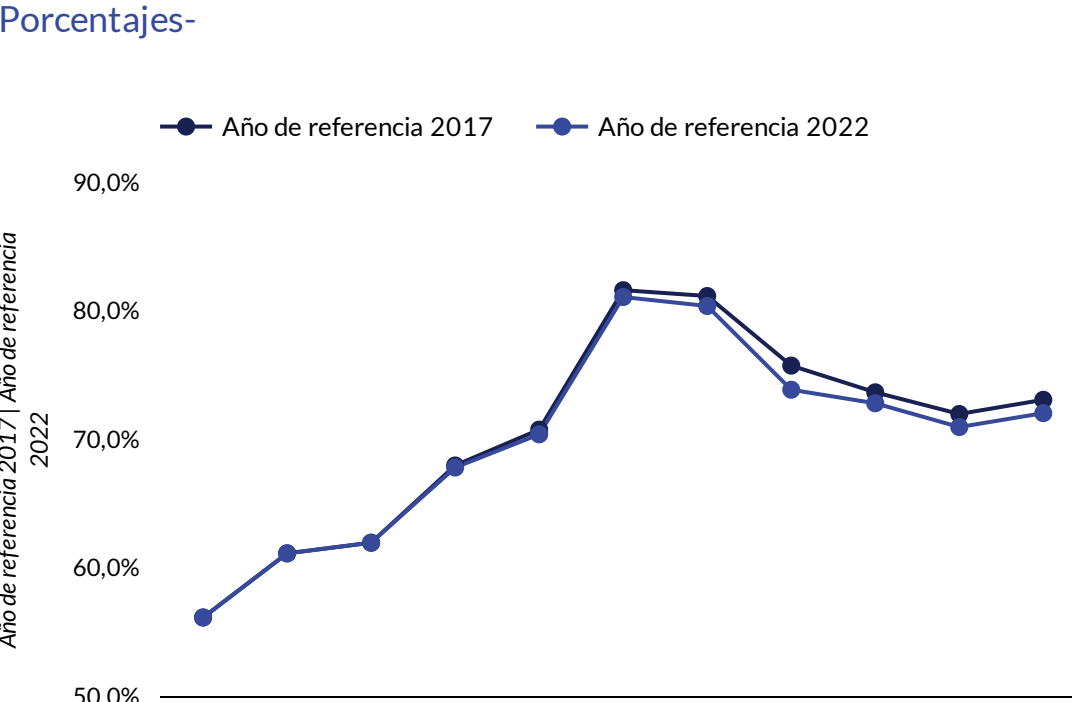
Fuente: Elaboración CGR con datos del Sigaf y el SIPP.

Para 2026, en 26 instituciones las transferencias del Gobierno Central representan el 20% o más de sus ingresos sin financiamiento.

Este conjunto de instituciones tienen presupuestado ¢763.137 millones de transferencias corrientes del Gobierno Central en 2026. Además, al revisar cuánto del total de los ingresos sin financiamiento de dichas instituciones constituyen las transferencias del Gobierno, se observa que su peso relativo en los últimos dos periodos permanece alrededor del 72%.

El alto nivel de dependencia se constituye en un riesgo para las instituciones receptoras, dada la situación fiscal del Gobierno de la República. A manera de ejemplo, en el sector social, en el IMAS y el PANI para 2026, las transferencias del Gobierno representan un 34,3% y 47,8% respectivamente. Asimismo en instituciones como la Academia Nacional de las Ciencias, el Colegio Universitario e Limón, la Comisión de Energía Atómica o la Comisión de Asuntos Indígenas las transferencias del Gobierno representan la totalidad de los ingresos sin financiamiento.

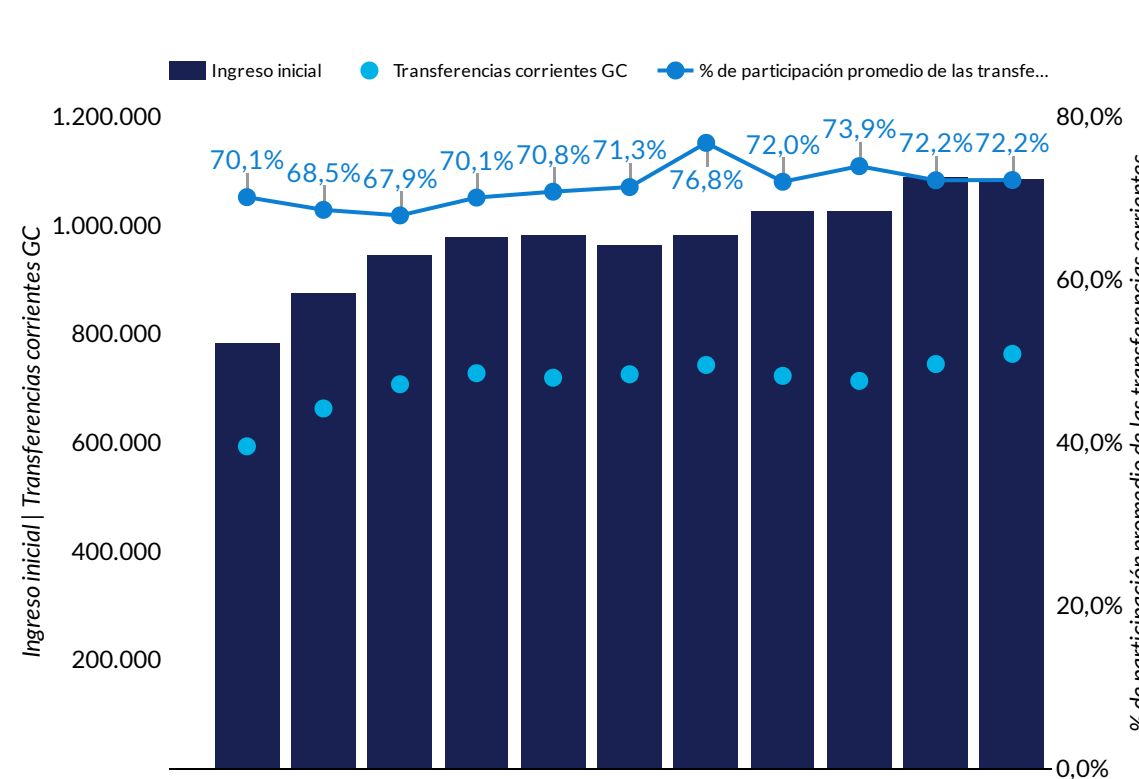
Gráfico N.º 2
Sector Público: Evolución del índice deuda-PIB según año de referencia del PIB, 2016-2025
-Porcentajes-



Fuente: Elaboración CGR con datos del Ministerio de Hacienda y el BCCR.

En conclusión, el resultado financiero del Sector Público, ha disminuido el ritmo del progreso presentado hasta 2023, a partir de donde los resultados mejoran solo marginalmente. En el caso del Gobierno Central es más significativo esto, ya que dificulta el retorno a un escenario más holgado para la política de gasto. Por el contrario, grupos institucionales como las Instituciones Públicas Financieras y las Instituciones Descentralizadas no Empresariales o las municipalidades muestran superávits fiscales, que favorecen a los indicadores del Sector Público como un todo.

Gráfico N.º 1
Sector Público: Evolución del presupuesto inicial de ingresos y las transferencias corrientes del Gobierno Central de las instituciones con una dependencia superior al 20% de transferencias del Gobierno con respecto a los ingresos sin financiamiento.
-Millones de colones y porcentajes con respecto al PIB-



Nota: Se excluyen Órganos Desconcentrados.

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

Con la actualización del año de referencia del Producto Interno Bruto por parte del Banco Central, las estadísticas de la deuda del Sector Público experimentan una reducción en el índice deuda-PIB.

A finales de 2025 y enero 2026 el Banco Central publicó una nueva serie del Producto Interno Bruto, dada la actualización del año de referencia en las Cuentas Nacionales a 2022. El cambio de metodología incorpora nuevos elementos del Sistema de Cuentas Nacionales 2025⁵, y tiene como efecto una revisión al alza del PIB en varios años incluyendo 2025 y 2026, lo que implica una disminución del índice deuda-PIB del Sector Público.

Lo anterior se ilustra con el hecho de que para el caso de la deuda pública total a diciembre 2025, la respectiva razón deuda/PIB pasa de 73,1% con la serie anterior (año de referencia 2017) a 72,1% con la nueva serie del PIB (año de referencia 2022); es decir, una reducción de 1,0 p.p. de la deuda explicada por el mencionado cambio metodológico.

Notas al pie:

¹ Es importante considerar que los resultados de 2022, en el Gobierno de la República, incluyen un registro de transferencias desde órganos desconcentrados, como ingresos, por aproximadamente ¢206 mil millones, de tal modo que, conforme señala el BCCR en el Informe de Política Monetaria de enero 2023, se dio en realidad un déficit financiero en 2022 de 3% del PIB. Las cifras del PIB para este momento son con año base 2022.

² Resultados Fiscales a diciembre 2025 CP-06-2026.

³ Gobierno General incluye Gobierno de la República, Gobiernos Locales e Instituciones Públicas No Empresariales; aunque en estas cifras se excluye la CCSS.

⁴ Ver informe Balance del Seguro de Salud: una deuda del país con la solidaridad, enero 2025.

⁵ [Acta](#) de la sesión de la Junta Directiva del Banco Central 6292-2025.

⁶ Sobre esto, se debe señalar que en 2024 y 2025 las estadísticas de la deuda pública no han sido publicadas de manera oportuna en la página del Ministerio de Hacienda; por ejemplo, el Informe de Política Monetaria de enero 2026 mostró información de la deuda a octubre 2025. Lo cual pone en riesgo la transparencia y la oportunidad de publicación de las cifras de la deuda pública.

Proceso de aprobación presupuestaria externa de la CGR para 2026

La CGR tramitó 179 presupuestos por ₡19,6 billones para el 2026. Como resultado de este proceso, 46 documentos fueron aprobados, la mayor cantidad de los últimos 5 años) y se redujo a 4 las improbaciones totales reflejando así una mejora paulatina de los resultados producto de la creación de capacidades institucionales por medio de ese proceso.

Más del 60% de las instituciones cuyo presupuesto fue aprobado parcialmente, presentan improbaciones en ingresos, mayormente por transferencias que no fueron incorporadas por el aporte total presupuestado por las entidades beneficiarias, así como también por falta de justificaciones en la recaudación de impuestos de los Gobiernos Locales.

Las improbaciones asociadas al gasto se presentan en su mayoría en la partida de Remuneraciones, corresponden a recursos destinados a la creación de plazas nuevas por inconsistencias en la inviabilidad financiera, a ajustes salariales por costo de vida por encima del 2,4%, a Alimentos y Bebidas, Dietas y Actos protocolarios y sociales, entre otras causales. Todo lo cual protege los recursos de la Hacienda Pública.

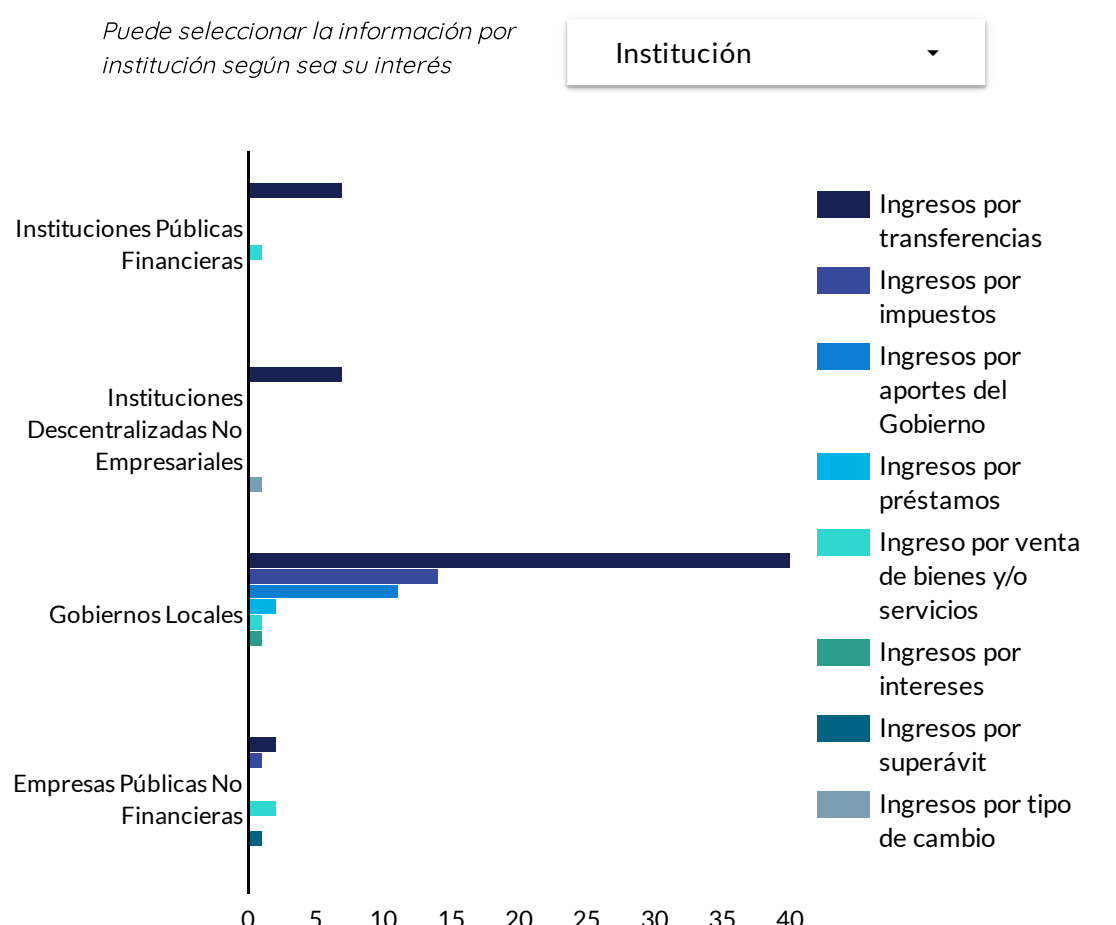
La Contraloría General de la República tramitó los presupuestos de 179 instituciones para el año 2026 (una institución menos que para 2025), las cuales presentaron un monto total aprobado final de ₡19,6 billones.

El 25,7% de los presupuestos tramitados para 2026 se aprobaron de forma total, esto corresponde a 46 instituciones, cifra mayor a la presentada en los últimos 5 años. Por su parte, el 71,0% de los presupuestos tramitados fueron aprobados parcialmente. Ambas cifras presentan un aumento respecto a 2025, año en el cual se aprobó totalmente el 23,3% de los presupuestos, mientras que el 68,9% fue aprobado parcialmente.

La cantidad de presupuestos improbados disminuyó en comparación con 2025, pasando de 13 (alrededor de ₡50 mil millones) a 4 (alrededor de ₡29 mil millones) para el ejercicio económico 2026. En promedio, para 2019-2025, los presupuestos improbados representaban un 8,5% del total de presupuestos tramitados, mientras que para 2026 esta cifra disminuyó a un 2,2%. Esto evidencia que las entidades han logrado disminuir los incumplimientos que conducen a una improbación total por su incidencia en los principios para una sana hacienda pública.

Entre las principales razones de improbación total se encuentra la presupuestación de un porcentaje menor al establecido legalmente (1,5%) para el aporte al Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y el incumplimiento de requisitos estipulados en el Código Municipal para el caso de Municipalidades.

Gráfico N.º 2
Proceso de aprobación presupuestaria por parte de la CGR: Cantidad de casos de aprobación parcial según fuente de los ingresos, 2026
-Cantidad de casos-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

Adicionalmente, se imprueba a 26 municipalidades los ingresos por transferencias provenientes de la Ley N.º 6909 y su reforma, la cual crea un Impuesto al Ruedo a favor de las municipalidades del país. Si bien los Gobiernos Locales son los beneficiarios finales de la recaudación, la naturaleza de esta carga corresponde a la de un tributo nacional, por lo que estos recursos deben incorporarse al Presupuesto Nacional como ingresos del Gobierno Central³ y luego ser trasladados a los Gobiernos Locales. Para el año económico 2026, se podrían incorporar a través de un presupuesto extraordinario, de modo que los recursos puedan ser oportuna y debidamente girados a los Gobiernos Locales por medio de la Tesorería Nacional, conforme a la distribución establecida en la Ley N.º 6909.

Asimismo, se imprueban transferencias provenientes del Gobierno Central (en su mayoría corresponden a ingresos provenientes de la Ley 9829, Impuesto sobre la venta y autoconsumo de cemento), a 10 instituciones (9 de ellas corresponden a Gobiernos Locales y la restante al Colegio San Luis Gonzaga).

Por otra parte, la CGR improbo recursos a 15 instituciones, principalmente a Gobiernos Locales, provenientes de la recaudación de varios impuestos⁴, por cuanto las estimaciones y justificaciones aportadas carecen de elementos técnicos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Así, el proceso de aprobación presupuestaria aporta valor desde la óptica de mitigar posibles riesgos en la sostenibilidad de las instituciones y propiciar la mejora de las estimaciones de tal forma que se apeguen a la realidad.

En los gastos, para 2026, la CGR improbo en 31 casos los recursos destinados a la creación de plazas en las instituciones, cifra menor a la del proceso de aprobación presupuestaria 2025 (47 casos).

De dichas improbaciones, el 67,7 % correspondían a plazas para cargos fijos, mientras que el resto iba destinado a creación o reasignación de plazas por servicios especiales. En la mayoría de estos casos, los recursos no cumplían con las condiciones establecidas en el artículo 46⁵ de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159; o bien, la viabilidad financiera aportada presentaba inconsistencias, contribuyendo de esta forma al resguardo de la Hacienda Pública.

También en la partida de Remuneraciones, se dieron 22 casos de improbación parcial a los gastos destinados a ajustes salariales por costo de vida por encima del 2,4% (proyección de variación del IPC para 2026, según cifras del BCCR), por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un aumento de los salarios superior al comportamiento de la inflación.

Asimismo, a 12 entidades (9 de ellas, Gobiernos Locales)⁶ se les improbo parte del contenido presupuestario asociado a la "retribución por años servidos"; ya que según lo indicado por la PGR y la Sala Constitucional⁷, el reconocimiento y pago futuro de anualidades debe responder a los parámetros legales vigentes, de conformidad con el Transitorio XXXI de la Ley N.º 9635.⁸ A pesar de ello, para 2026, algunas instituciones propusieron un monto de anualidad que no correspondía a un monto nominal fijo, o que excede el límite máximo permitido por este concepto en la Ley N.º 9635. Adicionalmente, acorde a lo indicado en la Ley N.º 9908 se les improbo en su totalidad el gasto programado asociado al reconocimiento retroactivo de anualidades de los periodos 2020-2021 y 2021-2022, ya que no constituye un gasto probable de ejecutar.

Por otra parte, se imprueban recursos destinados a Alimentos y Bebidas (en 32 instituciones), Actividades protocolarias y sociales (en 30 instituciones) y Dietas (en 21 instituciones), esto debido a que no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos.

En conclusión, el proceso de aprobación presupuestaria, llevado a cabo por este ente contralor, para el ejercicio económico 2026 refleja una mejora en el cumplimiento de las instituciones, con un aumento en las aprobaciones totales y parciales y una disminución de las improbaciones totales; reflejo de la creación de capacidades y valor público aportado por el proceso. Los causales de improbación detectados, tanto en ingresos como en gastos, evidencian los riesgos que se logran mitigar por medio del proceso de aprobación presupuestaria, el cual se constituye como un mecanismo de control preventivo y de mejora esencial para la gestión pública.

Notas al pie:

¹ Cifra calculada con el monto de la deuda del Estado con el IVM al 31 de marzo de 2025 (₡767.267 millones) (GF-DFC-0892-2025 | DFC-ACF-0781-2025) y el monto de las reservas del régimen del IVM al cierre de 2025 (₡2,5 billones, aproximadamente) ([Portal de Prensa administrado por la Dirección de Comunicación Organizacional de la CCSS](#), diciembre de 2025).

² CCSS (Septiembre, 2024) [Valuación Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, 2022](#).

³ Oficio No. 15579 (DFOE-FIP-054429) de agosto de 2025.

⁴ Principalmente, el Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), el impuesto sobre las ventas y servicios, entre otros.

⁵ Las justificaciones aportadas por las instituciones no permiten determinar, con claridad, que estas plazas están destinadas a labores extraordinarias.

⁶ Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional y las municipalidades de Abangares, Alajuela, Belén, Garabito, La Cruz de Guanacaste, Matina, Paraíso, Santa Cruz y Vázquez de Coronado.

⁷ Resolución N.º 08201-2025 de la Sala Constitucional, Dictamen N.º PGR-C-175-2023 del 14 de setiembre de 2023 y dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

⁸ Ley 9635, Transitorio XXXI "Para establecer el cálculo del monto nominal fijo, según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018 para cada escala salarial."

Presupuesto Aprobado para el Gobierno de la República 2026

A partir de 2021, se observa que en trámite legislativo del proyecto de presupuesto ordinario se **rebajan recursos de la partida de intereses para reforzar gasto social**. Lo anterior contrasta con lo experimentado en el período 2013-2020, donde la partida de intereses y comisiones no se modificaba.

De los **¢251.162 millones modificados mediante moción** en trámite legislativo para el presupuesto 2026, **¢52.028 millones fueron declarados en estado de no ejecución** mediante oficio en diciembre de 2025, por el Ministerio de Hacienda bajo el argumento de **imprevisibilidad de la partida de intereses** de la cual fueron rebajados.

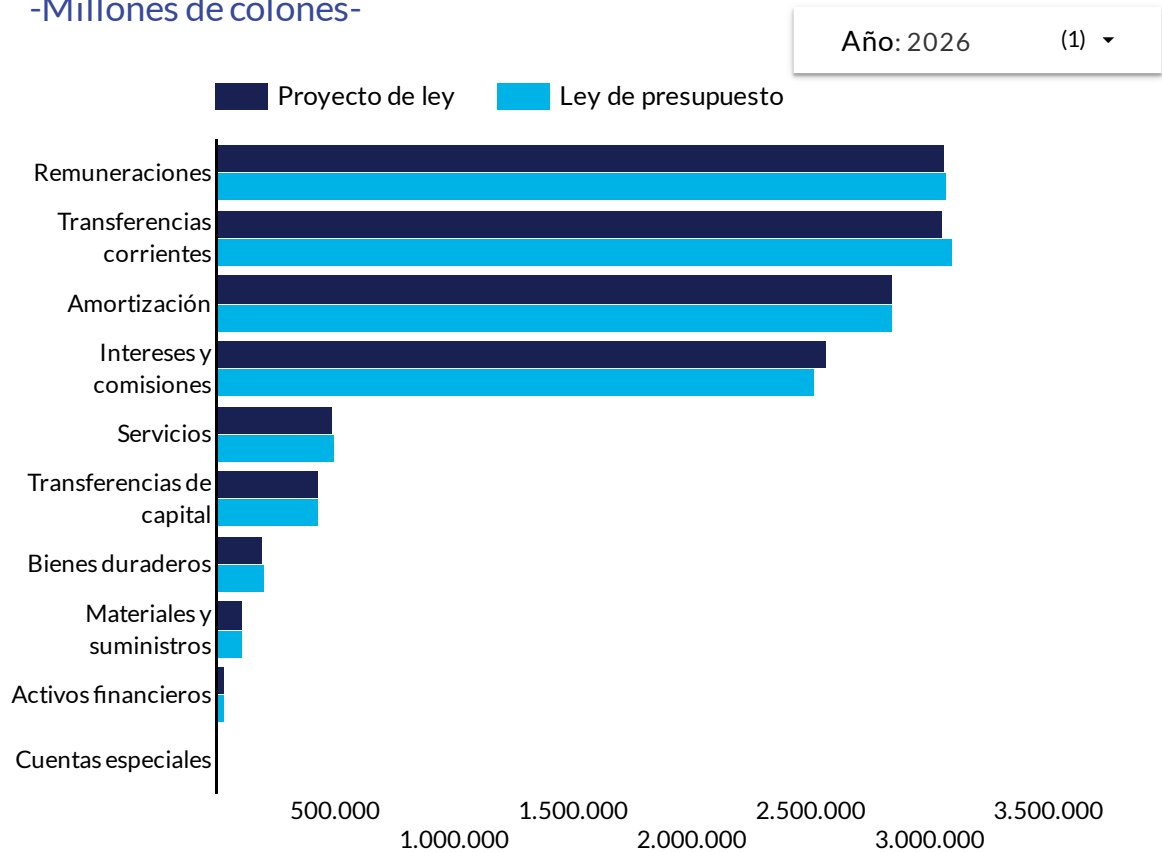
La **menor presión por recursos dedicados al Servicio de la Deuda** contribuye a un **incremento del 6,8% en el gasto primario**, el cual **impulsa el crecimiento global del presupuesto ordinario 2026**, la cual alcanza 3,3%.

Desde 2021, cinco de los seis proyectos de presupuesto ordinario han experimentado disminuciones netas de la partida de intereses y comisiones mediante moción durante el trámite legislativo.

A partir de 2021, en trámite legislativo del proyecto de presupuesto ordinario se han propuesto mociones para reducir la previsión de gastos de la partida de intereses y comisiones con el fin de reforzar otras partidas asociadas al gasto social o seguridad. Esta situación contrasta con lo sucedido durante los trámites de presupuesto ordinario para los años económicos 2013-2020, cuando las partidas de las cuales se reducían recursos eran diferentes a la de intereses y comisiones, como las de materiales y suministros o bienes duraderos.

De acuerdo con el dictamen afirmativo de mayoría de la Comisión de Asuntos Hacendarios para el proyecto de presupuesto 2026, la razón de las modificaciones se fundamenta en una sobreestimación sistemática de la partida de intereses¹.

Gráfico N.º 2
Modificaciones legislativas: Proyecto de ley de presupuesto ordinario y ley de presupuesto ordinario por partida, 2013-2026
-Millones de colones-



En trámite legislativo del presupuesto ordinario 2026 se modificaron mediante moción recursos por un monto de ¢251.162 millones, de los cuales ¢52.028 millones corresponden a un rebajo neto en la partida de intereses de la deuda interna.

El mayor ajuste neto de recursos modificados mediante moción legislativa se ubica en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por ¢206.975 millones, asociados principalmente a la transferencia de ¢186.915 millones de recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) a favor del Fondo de Subsidio para la Vivienda (Fosuvi), que en el proyecto de presupuesto ordinario 2026 fue incluida por el Ministerio de Hacienda dentro del presupuesto del Ministerio de Vivienda y en el trámite legislativo se pasó a presupuestar dentro del MTSS.

Por otra parte, mediante moción se incorporaron ¢3.470 millones de recursos de la donación del BID hacia el Ministerio de Justicia y Paz, distribuidos en el programa de Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y prevención de la violencia.

En cuanto a las partidas financiadas mediante rebajos en la partida de intereses, estas han sido declaradas en estado de no ejecución por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-1894-2025, bajo el argumento de imprevisibilidad de la ejecución en dicho rubro; lo cual implica que los recursos modificados en trámite legislativo provenientes de intereses no se girarán a las unidades ejecutoras hasta que no se levante dicha condición. Parte de esas modificaciones se hicieron para reforzar ¢6.600 millones en las becas de Avancemos y ¢7.860 millones en la Red de Cuido y Desarrollo Infantil.

Gráfico N.º 3
Gobierno de la República: Evolución del presupuesto ordinario de egresos, 2016-2026
-Billones de colones y porcentajes-

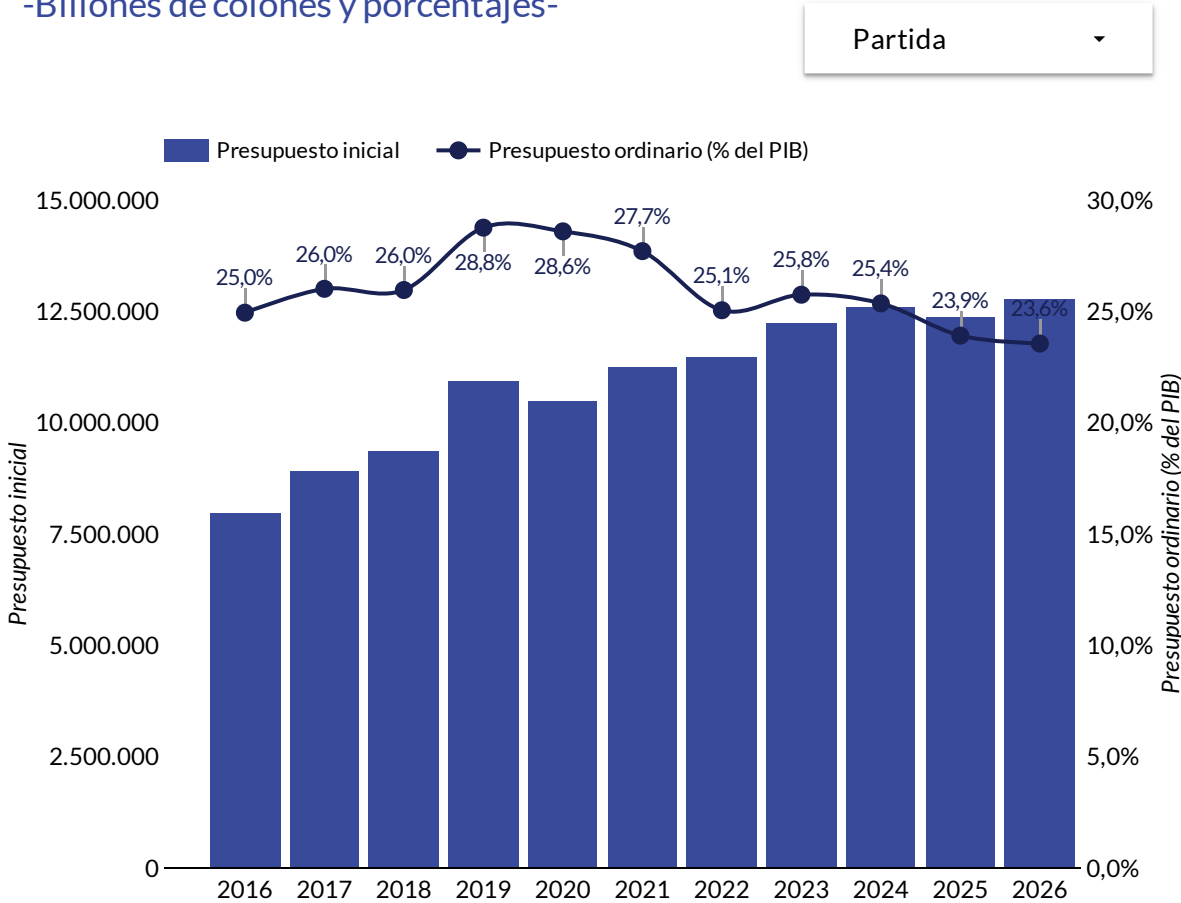
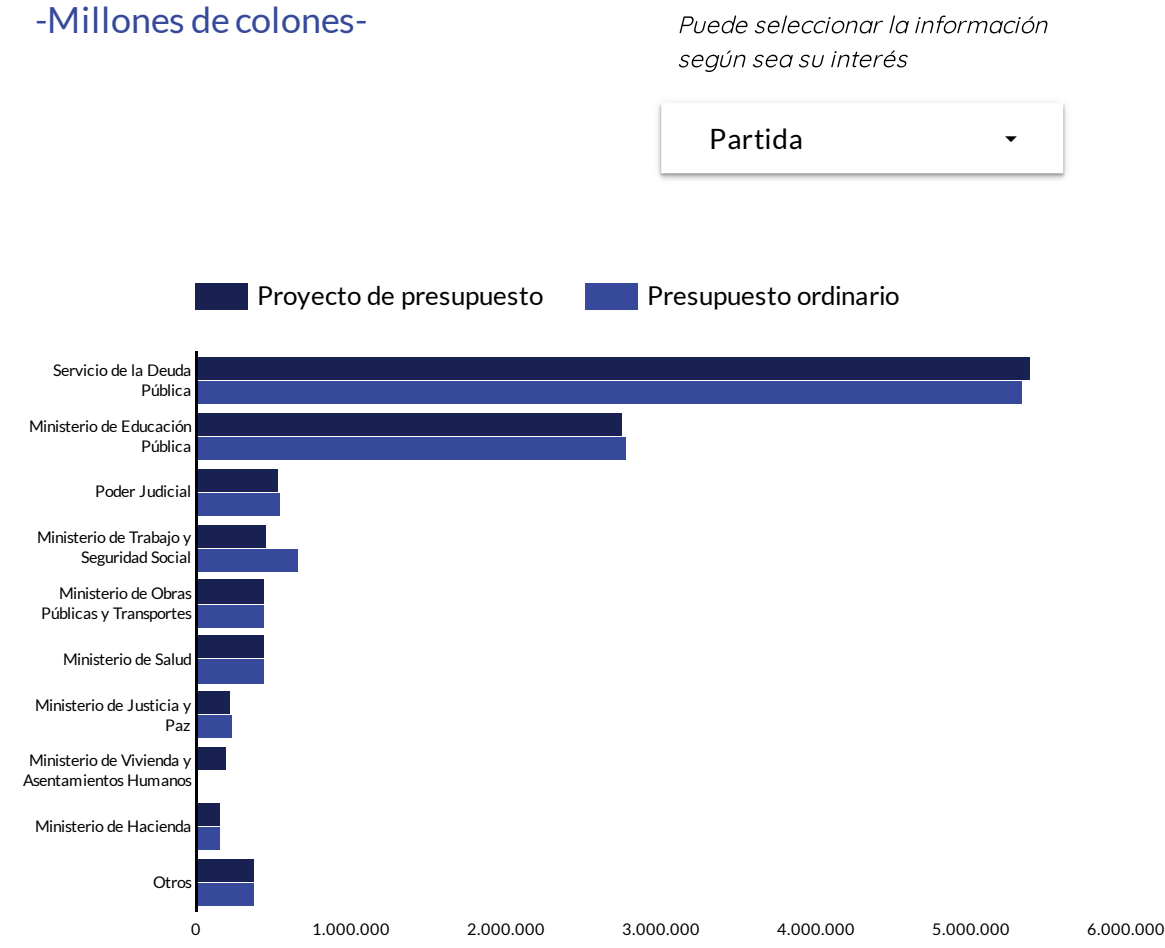


Gráfico N.º 1
Modificaciones presupuestarias: Presupuesto ordinario 2026 y proyecto del presupuesto ordinario 2026, según título presupuestario
-Millones de colones-



Nota: Solo se muestran los títulos que experimentaron alguna modificación en trámite legislativo.
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Por segundo año consecutivo, el presupuesto ordinario del Servicio de la Deuda muestra una reducción con respecto al año anterior. En 2026, la menor amortización ocasiona una disminución en el Servicio de la Deuda de ¢68.328 millones.

Aunque el presupuesto de los intereses aumenta ¢26.895 millones (1,1%) con respecto al presupuesto ordinario 2025, la amortización disminuye ¢95.222 millones (3,3%), influenciada por la menor amortización de deuda externa². El consecuente menor peso del Servicio de la Deuda permite mayor espacio fiscal para el crecimiento del presupuesto de los ministerios e instituciones: la mitad de los títulos presupuestarios crece a una tasa superior a 2,8%. Además, el gasto primario experimenta la mayor variación desde el 2017, aumentando 6,8% (¢471.492 millones) en el presupuesto ordinario 2026.

En su conjunto, el presupuesto del Gobierno de la República crece 3,3% en el presupuesto ordinario 2026. Con lo cual alcanza una cifra equivalente al 23,6% del PIB —la menor proporción de los últimos 17 años—³. Además, de ese porcentaje de crecimiento, 2,3 p.p. corresponden principalmente al aporte de las remuneraciones y transferencias corrientes, en contraposición a los intereses en años previos; lo que retorna la tendencia de aporte al crecimiento de estas partidas, luego de que su contribución decayera desde 2019.

En conclusión, para el presupuesto aprobado de 2026 se mantuvo la práctica de reducir recursos de la partida de intereses para financiar otros rubros de gasto que se presenta en los últimos seis ejercicios, con excepción del año 2022. Estos recursos modificados fueron declarados en estado de no ejecución por parte del Ministerio de Hacienda, implicando que no serán transferidos a las unidades ejecutoras. Por otra parte, el mayor espacio fiscal generado por la reducción de la amortización permite el crecimiento del gasto primario y el presupuesto global impulsado por transferencias corrientes y remuneraciones, aunque se mantiene la trayectoria decreciente con respecto al PIB que sitúa el peso del presupuesto en la economía en 23,6% para 2026.

Notas al pie:

¹ Véase el dictamen afirmativo de mayoría del expediente N.º 25.177 (Proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio económico 2026). En 2025 la Contraloría identificó factores en el proceso de gestión de la deuda pública que sobreestimaron el presupuesto de intereses externos ([DFOE-FIP-IAD-00001-2025](#)). Además, como se indicó en el monitoreo [DFOE-FIP-MTR-00039-2025](#), se utilizaron promedios mensuales del tipo de cambio superiores a ¢550 para estimar la partida de intereses.

² Los datos se obtuvieron del título presupuestario del Servicio de la Deuda. Con respecto a la deuda externa, mientras que el presupuesto del 2026 no incluye amortización de títulos de deuda externa, el de 2025 contempla ¢277.425 millones de amortización del eurobono CR 25, por USD 500 millones.

³ Al respecto, la ejecución del presupuesto ha promediado 93,1% del presupuesto inicial entre 2018-2024.

Análisis de los ingresos aprobados en la Ley de Presupuesto 2026

Se proyecta que la **carga tributaria caiga al 13% del PIB** en 2026, acercándose al nivel (12,9%) por debajo del cual se ve limitado el crecimiento económico. Así, el crecimiento de los ingresos estimados del gobierno para 2026 (3,3%) muestra señales de agotamiento y una desconexión respecto al crecimiento económico nominal del 4,8% previsto para ese año.

Para 2026, rigen varias **reformas legales que modifican la estructura del Impuesto sobre la Renta**, las cuales impactarán la recaudación, entre ellas la elevación del tramo mínimo exento para trabajadores independientes, que según el Ministerio de Hacienda reducirá la recaudación en ₡ 7.667 millones.

En materia de reformas tributarias, se considera conveniente que la aprobación de las que afecten la recaudación fiscal se acompañen de medidas que compensen la pérdida de los ingresos tributarios que estas generan, en concordancia con el **principio de suficiencia recaudatoria**.

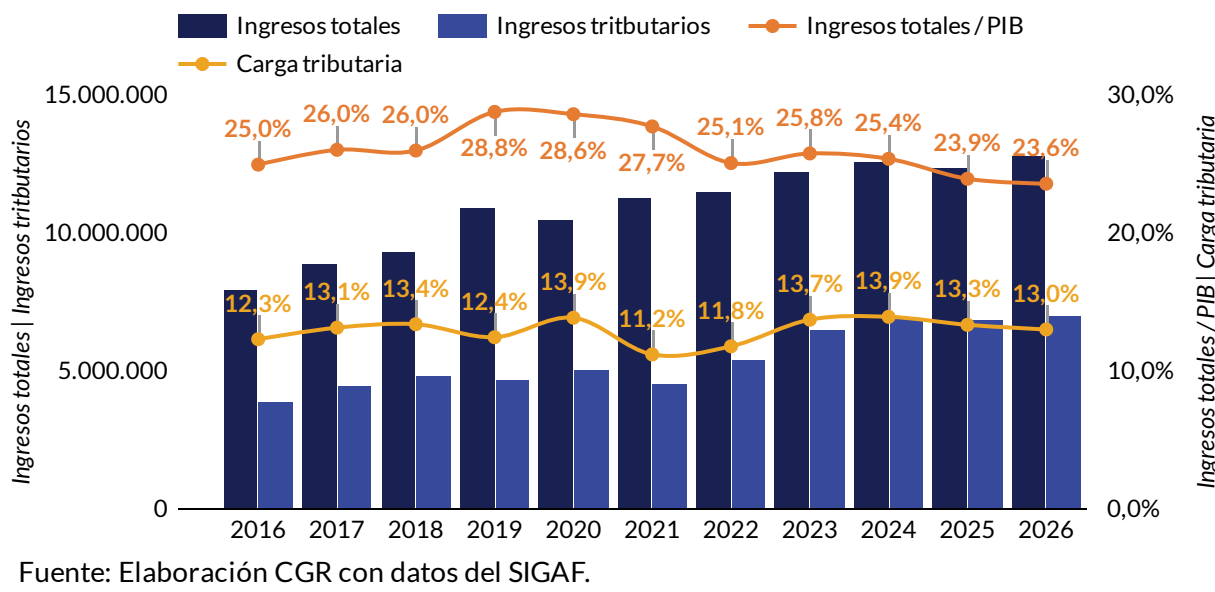
Para el ejercicio económico 2026 se incorporan ingresos del Presupuesto de la República por ₡12,8 billones, lo cual representa un 23,6% del PIB, cifra menor a la presentada en todo el periodo 2015-2026.

A pesar del crecimiento de 3,3% de los ingresos incorporados al presupuesto nacional para 2026 (respecto a los ingresos incorporados en la Ley de presupuesto 2025), estos muestran señales de agotamiento al comparar con el crecimiento de la economía, la cual se estima que crecerá en un 4,8% en términos nominales para el 2026. Así la carga tributaria estimada del 13% del PIB, se acerca al punto de inflexión (12,9%) en el cual, los países que se encuentran por debajo de esa cifra, ven un menor crecimiento anual a largo plazo¹.

Dicho agotamiento también se ha observado en la carga tributaria² efectiva, la cual muestra una tendencia a la baja desde 2023. Específicamente, los dos principales tributos del sistema — que representan el 79,1% de la carga tributaria— han perdido su capacidad de respuesta ante el crecimiento del PIB. En el caso del Impuesto sobre la Renta (ISR) se evidencia una eficiencia decreciente, cayendo de una recaudación del 5,3% en 2022 a un estimado de 4,8% para 2026. Por su parte, la recaudación efectiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se encuentra estancada alrededor del 5,4% del PIB desde 2021.

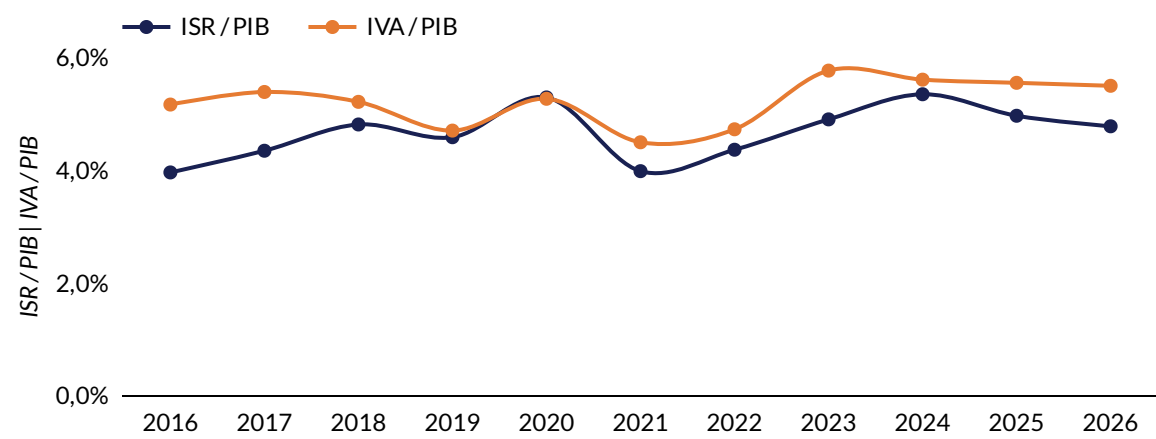
La desconexión entre el crecimiento económico y la recaudación tributaria se ve agravada por una brecha de incumplimiento fiscal estimada en un 5,7% del PIB por el Ministerio de Hacienda, según datos referentes al año 2021³, cifra que se debe procurar mantener actualizada para una gestión oportuna de la toma de decisiones. Aunado a lo anterior, la erosión de bases imponibles y el auge de regímenes especiales inciden sobre el cumplimiento del principio tributario de generalidad y sin constante revisión pueden representar un riesgo de desigualdad creciente, pues la riqueza generada por algunos sectores de la economía no se traduce equitativamente en mayores ingresos disponibles para el financiamiento de bienes y servicios públicos.

Gráfico N.º 1
Evolución de los ingresos totales y los ingresos tributarios presupuestados, 2016-2026
-Millones de colones y porcentajes respecto al PIB-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Gráfico N.º 2
Evolución de la recaudación estimada del Impuesto a los ingresos y utilidades (ISR) y el impuesto general sobre ventas y consumo (IVA), 2016-2026
-Porcentajes respecto al PIB-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Para 2026, el panorama fiscal de Costa Rica se perfila bajo una serie de reformas legislativas que impactarán directamente la recaudación del Impuesto sobre la Renta.

Mediante el Decreto N.º 45333-H⁴, el Ministerio de Hacienda

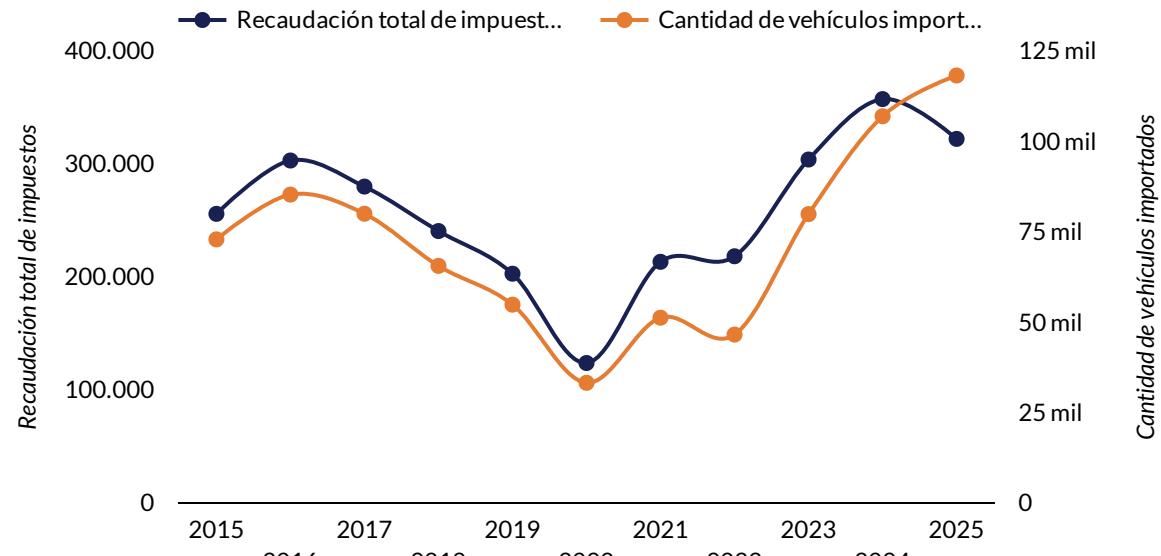
publicó una actualización de todos los tramos del Impuesto sobre la Renta a partir del 01 de enero del 2026, como es usual todos los años, con un ajuste de -0,38% basado en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de octubre 2025 a octubre 2026, lo cual contribuye ligeramente a un incremento en la recaudación. Asimismo, este decreto incorpora la reforma de la Ley No. 10.667⁵, vigente desde el 1 de enero de 2026, la cual reduce la carga para los trabajadores independientes de menores ingresos. Esta ley eleva sustancialmente el tramo exento, pasando de ₡4.094.000 anuales en 2025 a ₡6.244.000 en 2026, lo cual representará una reducción en la recaudación estimada de alrededor de ₡7.667 millones para 2026⁶, según estimaciones del Ministerio de Hacienda.

A esto se suma la entrada en vigor de la Ley No. 10818, la cual reformó el inciso s) del artículo 8 de la Ley No. 7092 (Ley del Impuesto sobre la Renta), de forma que, a partir del 01 de enero de 2026, las personas físicas que prestan servicios puedan escoger entre dos opciones para tributar en el Impuesto sobre las Utilidades. La primera opción es deducir los gastos necesarios para producir sus ingresos gravables de acuerdo con las normas generales; la segunda es acogerse a una deducción única, sin necesidad de prueba alguna, del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos de la actividad o de las comisiones devengadas, según corresponda. Si bien esta medida simplifica el cumplimiento tributario para el trabajador independiente, introduce un factor de incertidumbre sobre el comportamiento final de la base imponible y genera una disminución potencial en la recaudación del Impuesto sobre la Renta cercana a ₡580 millones anuales⁷, según cálculos de la Dirección General de Hacienda.

Adicionalmente, la recaudación se continúa viendo afectada por la implementación de la Ley No. 10381, la cual modifica el régimen de exención de rentas de origen extranjero. Esta reforma empezó a regir desde octubre de 2023 y se aprobó con el objetivo de lograr la exclusión de Costa Rica de la Lista de Jurisdicciones No Cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea, conocida como "lista gris", en la cual el país figuraba desde 2022. Si bien esto regulariza la situación internacional del país, el Ministerio de Hacienda estimó que su aplicación genera una erosión en la recaudación de aproximadamente ₡9.000 millones anuales⁸.

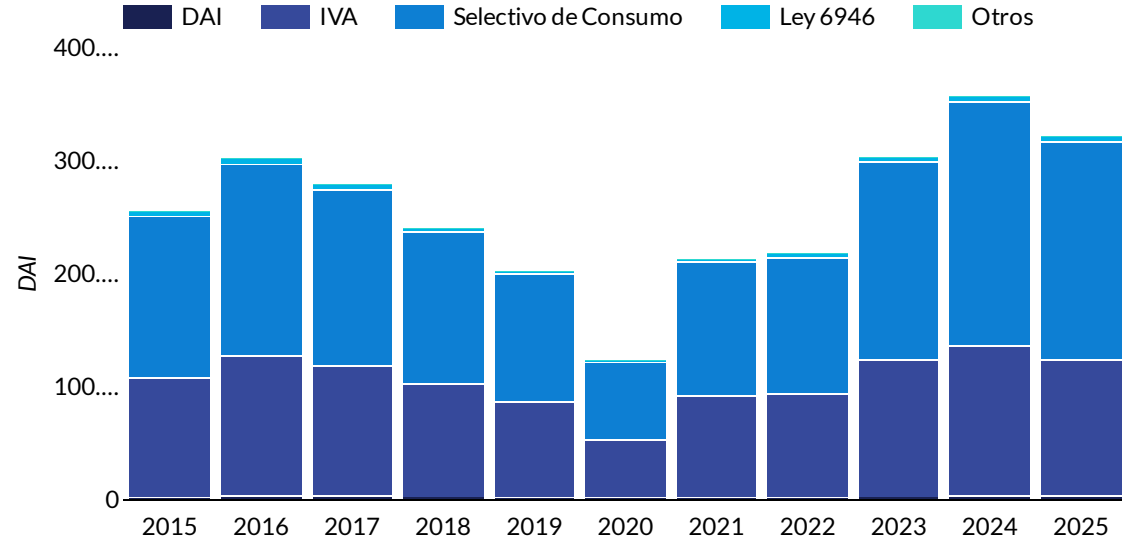
Finalmente, en diciembre de 2025 entró en vigencia la Ley No. 10808, en la cual el Ministerio de Hacienda adquiere la obligación legal y periódica de publicar listados detallados de morosos, omisos y grandes empresas con utilidades cero. En esta ley se establece que, la publicación, por primera vez, de esta lista deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses a partir de su entrada en vigencia, es decir, en diciembre de 2026, por lo que se podrían presentar incrementos en la recaudación del impuesto sobre la renta para el 2026, provenientes de contribuyentes que antes estaban morosos, omisos o no inscritos.

Gráfico N.º 3
Cantidad de vehículos -nuevos y usados- importados y la recaudación total de impuestos por importación de vehículos, 2015-2025
-Cantidad de vehículos y millones de colones-



Fuente: Elaboración CGR con datos del Servicio Nacional de Aduanas.

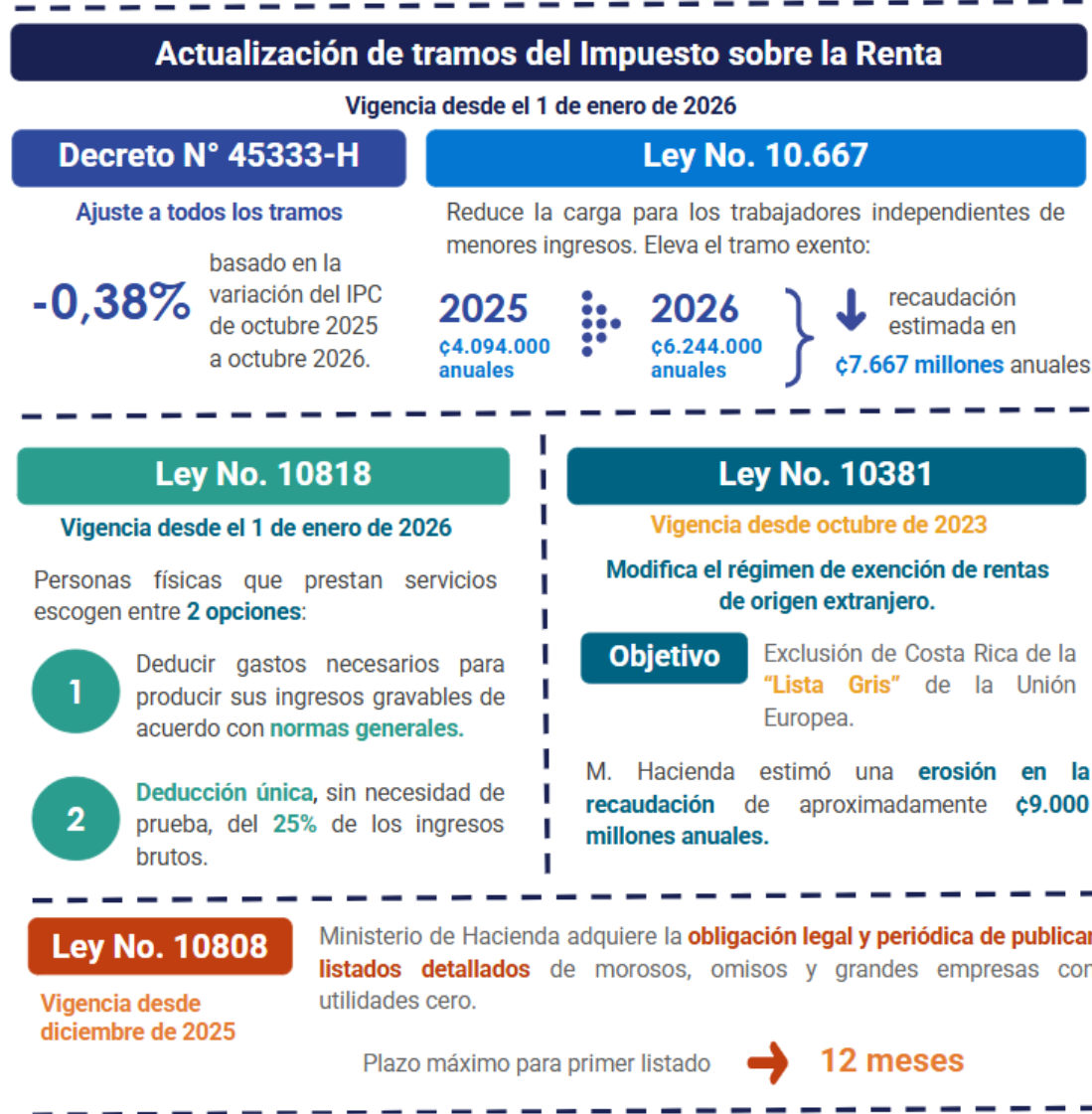
Gráfico N.º 4
Evolución de la recaudación total proveniente de los vehículos importados -nuevos y usados- según impuesto, 2015-2025
-Millones de colones-



Fuente: Elaboración CGR con datos del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilustración N.º 1

Reformas legislativas que tendrán efecto en la recaudación del Impuesto sobre la Renta para el 2026 y años subsiguientes.



Fuente: Elaboración CGR con datos del Ministerio de Hacienda.

Adicionalmente, la recaudación se continúa viendo afectada por la implementación de la Ley No. 10381, la cual modifica el régimen de exención de rentas de origen extranjero del Impuesto sobre la Renta. Esta reforma empezó a regir desde octubre de 2023 y se aprobó con el objetivo de lograr la exclusión de Costa Rica de la Lista de Jurisdicciones No Cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea, conocida como "lista gris", en la cual el país figuraba desde 2022. Si bien esto regulariza la situación internacional del país, el Ministerio de Hacienda estimó que su aplicación genera una erosión en la recaudación de aproximadamente ₡9.000 millones anuales⁸.

Finalmente, en diciembre de 2025 entró en vigencia la Ley No. 10808, en la cual el Ministerio de Hacienda adquiere la obligación legal y periódica de publicar listados detallados de morosos, omisos y grandes empresas con utilidades cero. En esta ley se establece que, la publicación, por primera vez, de esta lista deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses a partir de su entrada en vigencia, es decir, en diciembre de 2026, por lo que se podrían presentar incrementos en la recaudación del impuesto sobre la renta para el 2026, provenientes de contribuyentes que antes estaban morosos, omisos o no inscritos.

El control inmediato y posterior de la valoración aduanera cobra relevancia para reducir el riesgo de subfacturación en el caso de la importación de vehículos.

La recaudación efectiva del impuesto sobre la propiedad de vehículos para 2024, se redujo en ₡31.594 millones, al comparar con lo recaudado en 2023. En este comportamiento incide la aprobación de la Ley No. 10390 la cual comenzó a regir en octubre de 2023.

En relación con esto, en noviembre de 2024, el Ministerio de Hacienda publicó el Decreto Ejecutivo N.º 44712-H⁹, el cual deroga los Decretos Ejecutivos con números 32458-H, 34042-H y 34388-H, todos relacionados con la importación de vehículos. Con esto, se dejó de utilizar la "clase tributaria" —donde el Ministerio de Hacienda fijaba valores mínimos para el pago de impuestos de importación— para pasar a un modelo donde el valor en aduanas se rigiera únicamente por el precio en factura, más el costo del flete y el seguro (valor CIF).

Luego de lo anterior, el Ministerio de Hacienda ha señalado que se han presentado declaraciones de valores muy por debajo de la realidad de mercado¹⁰, lo cual podría incidir directamente en el cobro de los tributos de importación, donde se incluyen el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y el impuesto selectivo de consumo. Las estadísticas del Servicio Nacional de Aduanas revelan que para 2025, en comparación con 2024, se dio una reducción en la recaudación de los impuestos de importación de autos -nuevos y usados- en más de ₡35 mil millones, mientras que la cantidad de vehículos importados, en este mismo periodo, se incrementó en 11.280 unidades.

Asimismo, lo anterior también podría tener un efecto en el Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos, pues este se calcula sobre el valor fiscal registrado al ingresar al país, por lo que vehículos con subfacturación pagarían menos monto por concepto de dicho impuesto anualmente. Dado lo anterior es importante reforzar el control inmediato y posterior de la valoración aduanera, sin perjuicio de medidas normativas adicionales que contribuyan a mitigar los casos de subfacturación en esta materia. En conclusión, en materia de reformas tributarias, se considera conveniente que la aprobación de las que afecten la recaudación fiscal, se acompañen de medidas que compensen la pérdida de los ingresos tributarios que estas generan, en concordancia con el principio de suficiencia recaudatoria¹¹. De lo contrario, la carga tributaria se verá cada vez más erosionada con afectación de los recursos necesarios para financiar políticas públicas que promuevan una redistribución más equitativa del bienestar, particularmente en favor de los sectores más vulnerables.

Notas al pie:

¹ Fondo Monetario Internacional. (2016). [Tax capacity and growth: Is there a tipping point?](#) (IMF Working Paper No. 16/234).

² Relación entre los ingresos tributarios recaudados con el PIB de cada año.

³ Según los datos más recientes publicados por el Ministerio de Hacienda en el año 2024. Ministerio de Hacienda. (2024). [Análisis del Incumplimiento Tributario: Exploración de Brechas de Cumplimiento al 2021](#).

⁴ [Decreto N.º 45333-H](#), publicado en La Gaceta N.º 229 del 5 de diciembre de 2025.

⁵ Sancionada por el Poder Ejecutivo el 17 de marzo de 2025.

⁶ Ministerio de Hacienda. (2025). Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2030 para el Gobierno Central (pág 71).

⁷ Cifra brindada por la Dirección General de Hacienda a este Ente Contralor mediante oficio MH-DGH-OF-0041-2026. Se indica que la cifra constituye una estimación máxima de carácter estático, sujeta al comportamiento efectivo de elección de régimen por parte de los contribuyentes, así como a eventuales variaciones en sus patrones de declaración.

⁸ Ministerio de Hacienda. (2025). Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2030 para el Gobierno Central (pág 71).

⁹ Publicado en el Alcance 179 a la Gaceta No. 208 del 06 de noviembre de 2024.

¹⁰ Ministerio de Hacienda. (2025) [Proyecto en consulta pública del Ministerio de Hacienda](#). Se hace referencia al discrepancias de valores dados en las facturas comerciales para vehículos con las mismas características.

¹¹ De la misma manera, se debe compensar los efectos de las reformas sobre otros tipos de ingresos, como lo es el caso de la suspensión de los peajes de la Ruta No. 1 (General Cañas y Bernardo Soto), los cuales tendrán un efecto anual negativo en los ingresos del Presupuesto Nacional, para 2026 será de alrededor de ₡4.390 millones.

Gasto corriente y aplicación de la regla fiscal en los presupuestos iniciales del ejercicio económico 2026

El gasto corriente aprobado en la ley de presupuesto de 2026 (sin considerar las excepciones) registra el **mayor crecimiento desde 2019 (4,5%)**. Este incremento es **menor al límite de crecimiento máximo establecido por la regla fiscal (5,81%)**. A diferencia del periodo 2018-2024, donde los intereses fueron el principal disparador, el aumento actual responde primordialmente al dinamismo en la partida de remuneraciones.

Persisten **diferencias marcadas en las tasas de crecimiento del gasto corriente en los diferentes grupos institucionales** del resto del Sector Público. Mientras que los sectores con instituciones bajo el ámbito de aplicación de la regla (24 instituciones) muestran crecimientos históricos contenidos, sectores excluidos —como Gobiernos Locales e Instituciones Públicas Financieras— registran crecimientos promedio superiores al 6,5%.

La propuesta de proyecto de ley para reformar el Título IV de la Ley N.º 9635 remitida a la Asamblea Legislativa por parte del Ministerio de Hacienda y la CGR en diciembre 2025, plantea un mecanismo **diferenciado, entre el Gobierno de la República y el resto del Sector Público No Financiero**, reconociendo que ambos operan bajo contextos normativos y riesgos fiscales distintos.

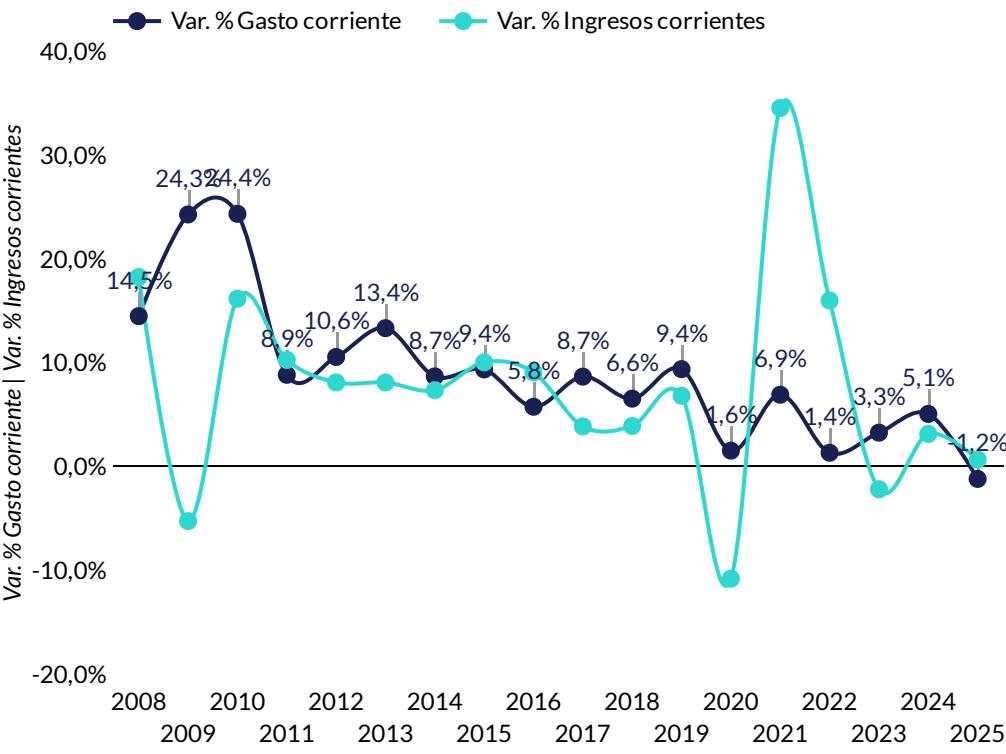
La ley de presupuesto de la República para el ejercicio económico 2026 (Ley N.º 10836) incorpora gastos corrientes por un total de ₡9,2 billones (16,9% del PIB, el menor porcentaje desde 2009).

Estos gastos se reducen en 0,03% respecto al proyecto de ley de presupuesto de 2026, por rebajas en los intereses que se reasignan a gasto de capital en títulos presupuestarios como el Poder Judicial, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Cultura y Juventud.

En comparación con el presupuesto inicial de 2025, el gasto corriente aumentó 4,5%; si bien este crecimiento es superior a los registrados desde 2020, presenta niveles menores al promedio de crecimiento de 9,2% del periodo 2011-2019. Además, este incremento resulta inferior al porcentaje máximo de crecimiento del gasto corriente (5,81%¹) aplicable para aquellas entidades del Sector Público no Financiero afectas a la aplicación de la regla fiscal; cumplimiento que, según información suministrada por el Ministerio de Hacienda, se mantiene al considerar las excepciones incluidas en la Ley N.º 9635.

El crecimiento del gasto corriente registrado en 2026, se relaciona con un incremento de ₡165 mil millones (5,7%) en el gasto de remuneraciones, especialmente por la creación de plazas nuevas para diferentes programas presupuestarios en el MEP². Anteriormente, durante el periodo 2008-2017, el crecimiento del gasto corriente aprobado se explicaba por el comportamiento de las remuneraciones y transferencias, situación que cambia para 2018-2024, donde el principal impulsor fueron los intereses.

Gráfico N.º 2
Presupuesto de la República: Evolución de la variación porcentual del gasto corriente y los ingresos corrientes ejecutados al 31 de diciembre, 2008-2025
-Millones de colones-



Nota: Para 2025 corresponde a cifras preliminares.
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

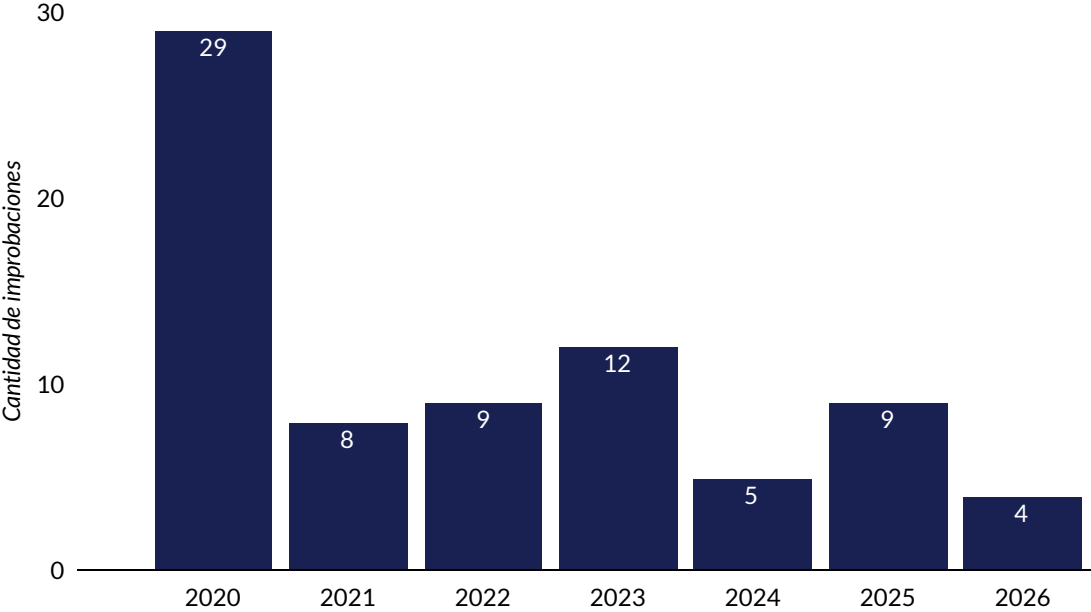
Para 2026 el gasto corriente del Resto del Sector Público (₡14,7 billones) representa un crecimiento del 2,4% respecto al año anterior (2,9% si se excluyen las Instituciones Públicas Financieras).

Lo anterior se relaciona con el incremento en el contenido presupuestario de las partidas de transferencias corrientes y remuneraciones. El crecimiento del gasto corriente del resto del Sector Público difiere entre grupos institucionales, de manera que las Empresas Públicas No Financieras (EPNF) presentan un decrecimiento en el monto aprobado, mientras sectores como Gobiernos locales (GL) y las Instituciones descentralizadas no empresariales (IDNES) aumentan en un 5,2% y 9,3%, respectivamente.

En línea con lo anterior, el promedio de crecimiento del gasto corriente del resto del Sector Público (sin Gobierno) aprobado inicialmente para el periodo 2022-2026 es de 4,8%, mientras que para este mismo periodo de tiempo, sectores como los GL y las Instituciones Públicas Financieras presentan aumentos promedios superiores al 6,5%.

Estas discrepancias en las tasas de crecimiento son producto de la aplicación de la regla fiscal, debido a que los sectores que se encuentran total o parcialmente excluidos de la regla son los que presentan mayores niveles de crecimiento histórico.

Gráfico N.º 4
Proceso de aprobación presupuestaria por parte de la CGR: Cantidad de casos de improbabación parcial por sobrepasar parámetro de crecimiento de la regla fiscal, 2020-2026
-Cantidad de casos-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

El proyecto de ley⁵ propuesto en conjunto por la CGR y el Ministerio de Hacienda para modificar el Título IV de la Ley 9635 crea un mecanismo diferenciado que separa el control del Gobierno de la República del resto del Sector Público No Financiero.

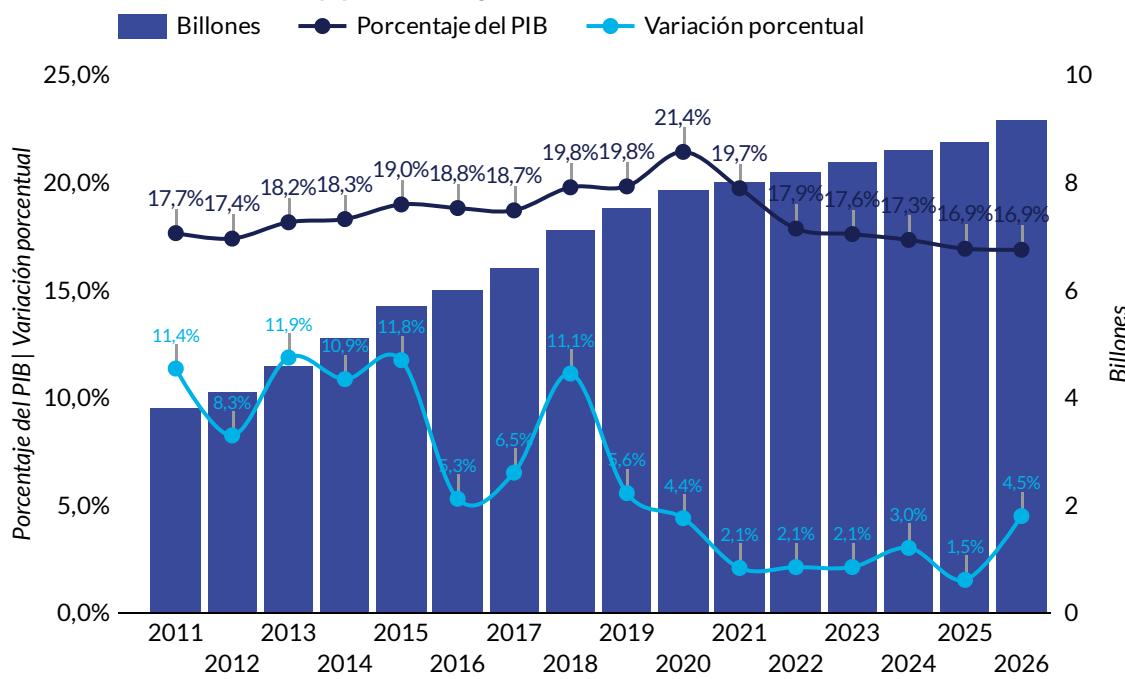
Este surge ante disposiciones emitidas en el informe de la Asamblea Legislativa sobre los informes de liquidación del presupuesto 2023⁶ y 2024.

Como principio, en esta propuesta las instituciones del resto Sector Público no Financiero no estarían sujetas a la aplicación de la regla fiscal, a menos que tengan la probabilidad de convertirse en un gasto contingente para el Gobierno de la República, esto como una medida para fomentar el control preventivo, lo cual no existe en la versión vigente de la norma. Para ello, las instituciones estarán sujetas en la medida en que superen una materialidad definida según el monto de sus activos -medido en Unidades de Desarrollo (UDES)-, no tengan estados financieros con revisión externa y según el grado de la razón de la deuda con respecto a sus activos embargables, como se observa en la ilustración 1.

Con esta reforma se pretenden solventar debilidades existentes en la actual versión de la norma; lo anterior con el fin de que el mecanismo se adapte a las necesidades particulares del Sector Descentralizado. Entre los principales beneficios de la presente reforma se pueden mencionar: 1) la regla se aplica sobre variables propias de la institución; es decir, el límite al crecimiento del gasto; en la capacidad de la propia institución (crecimiento del ingreso) y no de variables asociadas al comportamiento del Gobierno; 2) simplicidad en la aplicación por la eliminación de excepciones, y verificación por parte de las propias instituciones del cumplimiento de los requisitos relativos a la Estados financieros y cumplimiento de los parámetros, sin perjuicio de otros controles que ejerce la Autoridad Presupuestaria; 3) aumenta la eficiencia, ya que cada ajuste transferido del Gobierno a una institución del Sector Descentralizado no será automáticamente sujeto de dos controles de regla y 4) el ajuste de los parámetros de materialidad del instrumento es automático debido a que el nivel de UDES se asocia a la actualización de las Directrices para la contratación de auditorías externas.

En conclusión, el bajo dinamismo de los ingresos corrientes del Gobierno ha provocado que la contención del gasto corriente se convierta en un mecanismo central para avanzar hacia la sostenibilidad fiscal y el control del nivel de endeudamiento público. En este contexto, el mecanismo de verificación del cumplimiento de la regla fiscal ha presentado limitaciones en su aplicación debido a la existencia de excepciones que dificultan su trazabilidad y a la reducción de su ámbito de aplicación que incide además en la posibilidad de priorizar entre gastos en el caso del Gobierno de la República. En el resto del sector público no financiero, su implementación se ha limitado por la complejidad del mecanismo y por la falta de consideración de las particularidades institucionales, esta situación es precisamente la que se busca corregir mediante la reforma a la ley propuesta.

Gráfico N.º 1
Presupuesto de la República: Evolución del gasto corriente incluido en los presupuestos iniciales, 2011-2026
-Billones de colones y porcentajes-



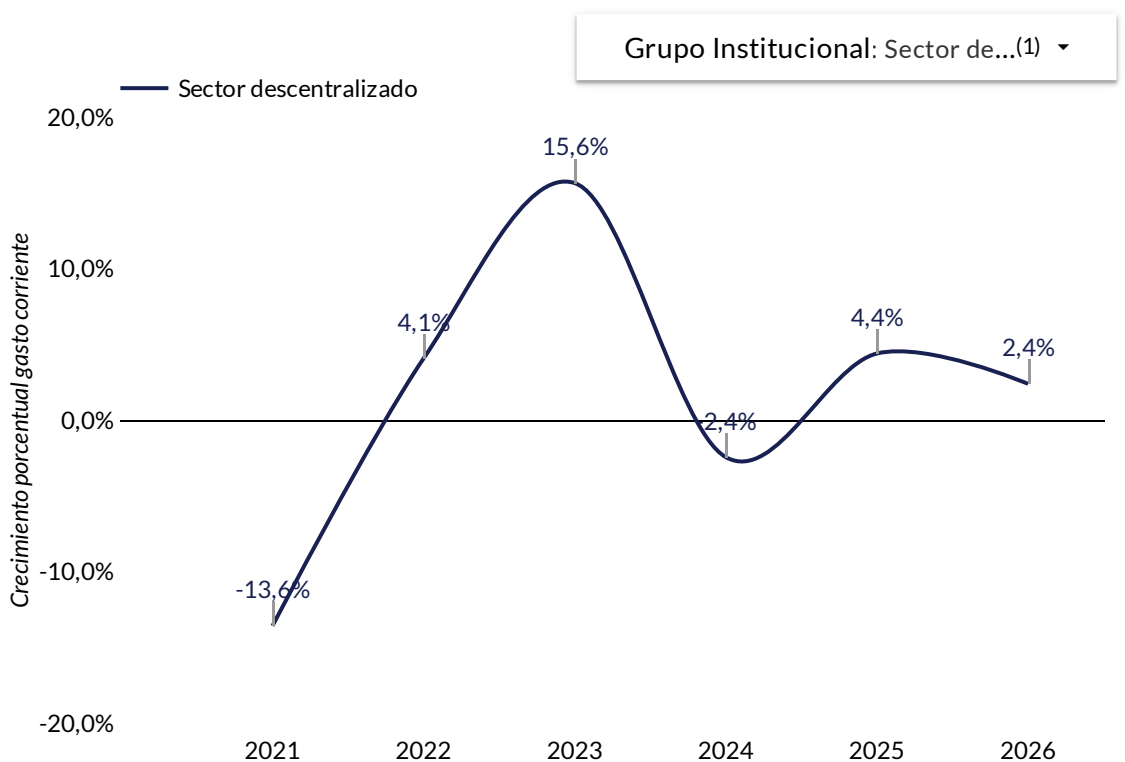
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Para el periodo 2011-2019 la tasa de crecimiento promedio del gasto corriente devengado por el Gobierno alcanzó 9,0%, mientras que los ingresos corrientes aumentaron a un ritmo de 7,5%. Por lo que el control de este tipo de erogación se convirtió en un mecanismo para el retorno a la sostenibilidad fiscal y para el control de la deuda del Gobierno. Posteriormente, el gasto corriente registra un menor crecimiento (2,8% para 2020-2025) producto del inicio de la aplicación de la Regla Fiscal.

No obstante este mecanismo se ha visto impactado por factores como: 1) la aprobación de leyes con excepciones a la regla que no son certeras respecto a los conceptos o instituciones y programas que abarcan, atentando contra su control y aplicación confiable, 2) la inseguridad jurídica y dificultad en el monitoreo y trazabilidad de la regla fiscal, y 3) la reducción del ámbito de aplicación que, para el caso del Gobierno por su naturaleza genera un efecto en la dirección contraria a la sostenibilidad e incide además en la posibilidad de priorizar entre gastos.

Estas situaciones disminuyen el efecto potencial del instrumento y por ende de la reducción del endeudamiento -dada la dinámica de los ingresos-, lo que reduce la posibilidad del Gobierno de asegurar la provisión de servicios públicos para la ciudadanía en el mediano y largo plazos.

Gráfico N.º 3
Sector descentralizado: Evolución del crecimiento porcentual del gasto corriente incorporado en el presupuesto inicial, 2021-2026
-Porcentajes -



Nota: A partir del año 2024, se dejan de registrar los presupuestos de los fideicomisos, lo que genera un decrecimiento del monto presupuestado por gastos corrientes.
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

El proceso de aprobación presupuestaria que lleva a cabo la Contraloría General para las instituciones del Sector Descentralizado ejerce control sobre el cumplimiento de los límites de crecimiento del gasto establecidos por la regla fiscal.

Para 2026, la CGR improbió el exceso del crecimiento del gasto corriente de cuatro instituciones (Colegio San Luis Gonzaga, Oficina Nacional de Semillas, Colegio Universitario de Cartago y Colegio Universitario de Limón). La cantidad de improbabaciones relacionadas con exceso de gasto ha disminuido, al comparar con años previos. A modo de ejemplo, en el primer año de aplicación (2020) a 29 instituciones³ se les improbió parte de propuesta de gasto, ya que superaban la tasa máxima establecida.

La reducción en la cantidad de presupuestos iniciales con improbabaciones por exceso de crecimiento del gasto corriente (o gasto total para aquellos años en los que ha aplicado el escenario d) se puede relacionar con la aprobación de múltiples excepciones sin considerar si las instituciones pueden representar un riesgo fiscal para el Gobierno. Así, casi un 90%⁴ del gasto de este sector ya no se encuentre sujeto al mecanismo.

Ilustración N.º 1
Propuesta de aplicación de la regla fiscal en el resto del Sector Público No Financiero

Activos inferior a 50.560.000 UDES	Activos igual o superior a 50.560.000 UDES	Razón deuda a activos embargables		
		De 0 a menos del 40%	Del 40% a menos del 50%	50% o más
No sujeta a Regla	Tiene Revisión Externa de EEFF	No sujeta a Regla	Crecimiento gasto total <= crecimiento ingresos sin financiamiento	1. Crecimiento gasto total <= crecimiento ingresos sin financiamiento 2. Uso de superávit para bajar deuda
	No tiene Revisión Externa de EEFF	Crecimiento gasto total <= crecimiento ingresos sin financiamiento		

Fuente: Elaboración CGR con base en el proyecto de ley.

Notas al pie:

¹ Comunicado mediante oficio MH-DM-OF-0418-2025 de 26 de marzo de 2025.
² Ministerio de Hacienda (2025). [Exposición de motivos del proyecto de ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026. Dirección General de Presupuesto Nacional.](#)
³ CGR (2020). Informe de Presupuestos Públicos 2020. [Proceso de aprobación presupuestaria de la CGR.](#)
⁴ CGR (2023). [DFOE-FIP-MTR-00041-2023 | Efecto de las modificaciones recientes a la regla fiscal.](#)

⁵ CGR (2025). [Propuesta de Proyecto de Ley: Reforma a los artículos 5, 6, 8, 9, 11, 12, 17, 19, 20 y 21 del Título IV, adición de un nuevo artículo al Título IV y adición de un transitorio al Capítulo IV del Título V de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas.](#)
⁶ El desarrollo de este proyecto de ley se basó en el informe "[La regla fiscal en Costa Rica: Evolución y propuesta de modificaciones](#)" desarrollado por la CGR-MH, el cual surge como disposición de la AL en el informe de la liquidación 2023.

Perspectiva presupuestaria de la CCSS para 2026

El presupuesto inicial de la CCSS para 2026 registra un **incremento de 13,4%** —el mayor desde 2020—. No obstante, este comportamiento se deriva de la **incorporación de recursos de superávit**, mientras que los **ingresos corrientes y de capital muestran el dinamismo más bajo** de los últimos 3 años. Esta situación puede resultar riesgosa, ya que los ingresos recurrentes de la institución muestran menor dinamismo.

Las **diferencias entre el monto solicitado por la CCSS y lo presupuestado por el Gobierno de la República han generado riesgos para la sostenibilidad del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y del Régimen No Contributivo de pensiones (RNC)**. En relación con el primero, las menores asignaciones han derivado en la utilización de los intereses de la reserva, impidiendo su capitalización y adelantando el riesgo de agotamiento de fondos antes de 2047. Por su parte, según indica la CCSS los ingresos del RNC para 2026 son inferiores a lo necesario para satisfacer las obligaciones presupuestarias.

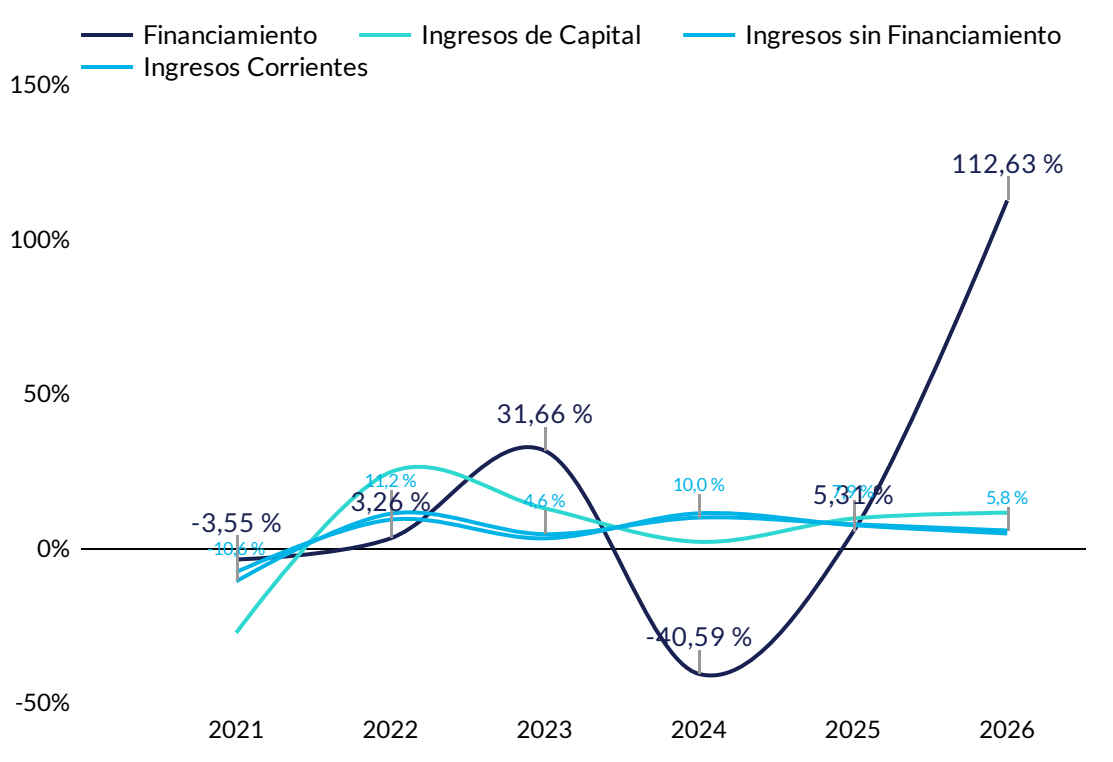
Se presenta una preocupante **ausencia de datos sobre la ejecución presupuestaria de la CCSS en los últimos 7 meses de 2025**, producto de la implementación forzada del sistema ERP, ejecutada bajo una gobernanza centralizada y sin validaciones técnicas suficientes.

El presupuesto inicial de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) aprobado para 2026 presenta el mayor crecimiento y porcentaje del PIB desde 2020, impulsado por el aumento en el superávit.

Para 2026 se registra un aumento de 13,4% (¢858.377 millones) en comparación con el monto aprobado de 2025, alcanzando un total de ¢7,3 billones. Este incremento supera al promedio de crecimiento del periodo 2022-2025 (8,5%) en casi 5 puntos porcentuales.

El aumento de 2026 se relaciona con un crecimiento de 112,6% (¢512.506 millones) en los ingresos de superávit específico, para un total de ¢967.553 millones, de los cuales un 91,7%¹ proviene del seguro de salud y el restante 8,3%, del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Al considerar los ingresos sin financiamiento, se registra un aumento de 5,8%, el menor desde 2023. Lo anterior implica que el crecimiento del presupuesto inicial de 2026 se deriva del incremento del financiamiento, el cual no corresponde a un ingreso recurrente.

Gráfico N.º 2 CCSS: Variación porcentual de los ingresos según rubro, 2021-2026



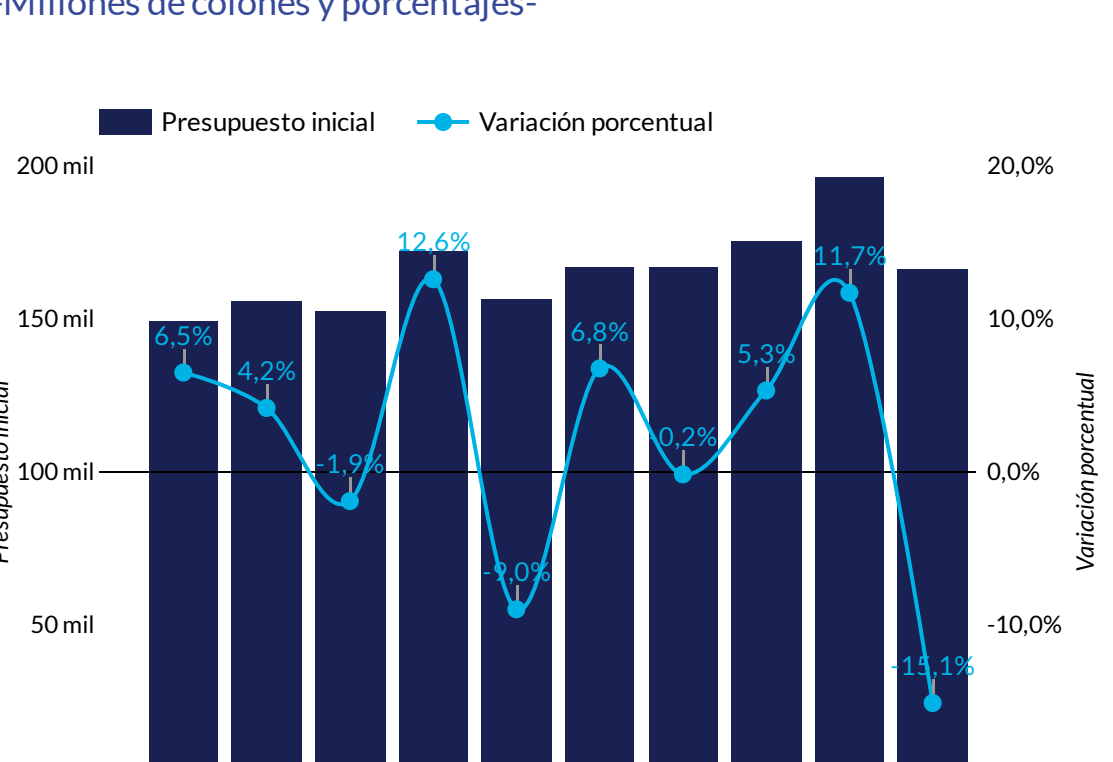
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

A pesar del incremento en la asignación de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), los ingresos por transferencias del Gobierno de la República resultan menores que los recursos solicitados por la CCSS.

Esta situación cobra relevancia al considerar que las transferencias corrientes son el rubro que aporta más en el crecimiento de los ingresos del régimen de IVM en el presupuesto inicial de 2026; según indica la CCSS⁴, estas se componen en su mayoría de los aportes del Estado. Lo anterior constituye parte de la problemática en el financiamiento subsidiado⁵, ya que la dependencia del régimen a las transferencias del Gobierno, entre otros factores, genera que la deteriorada situación fiscal del Gobierno afecte la solvencia del IVM.

Así las cosas, según se indica en el Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9574 del 20 de enero de 2026⁶, las reservas del IVM podrían agotarse antes del 2047, dado que varios supuestos actuariales ya no se cumplen; además, la contribución del Estado ha sido menor a lo solicitado por la CCSS, lo que ha intensificado la dependencia del régimen y debilitado la capitalización proyectada. Esta situación ha provocado que, desde 2024, la Gerencia de Pensiones haya utilizado los intereses generados por la reserva, impidiendo su capitalización.

Gráfico N.º 4 RNC: Evolución del presupuesto inicial, 2017-2026



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

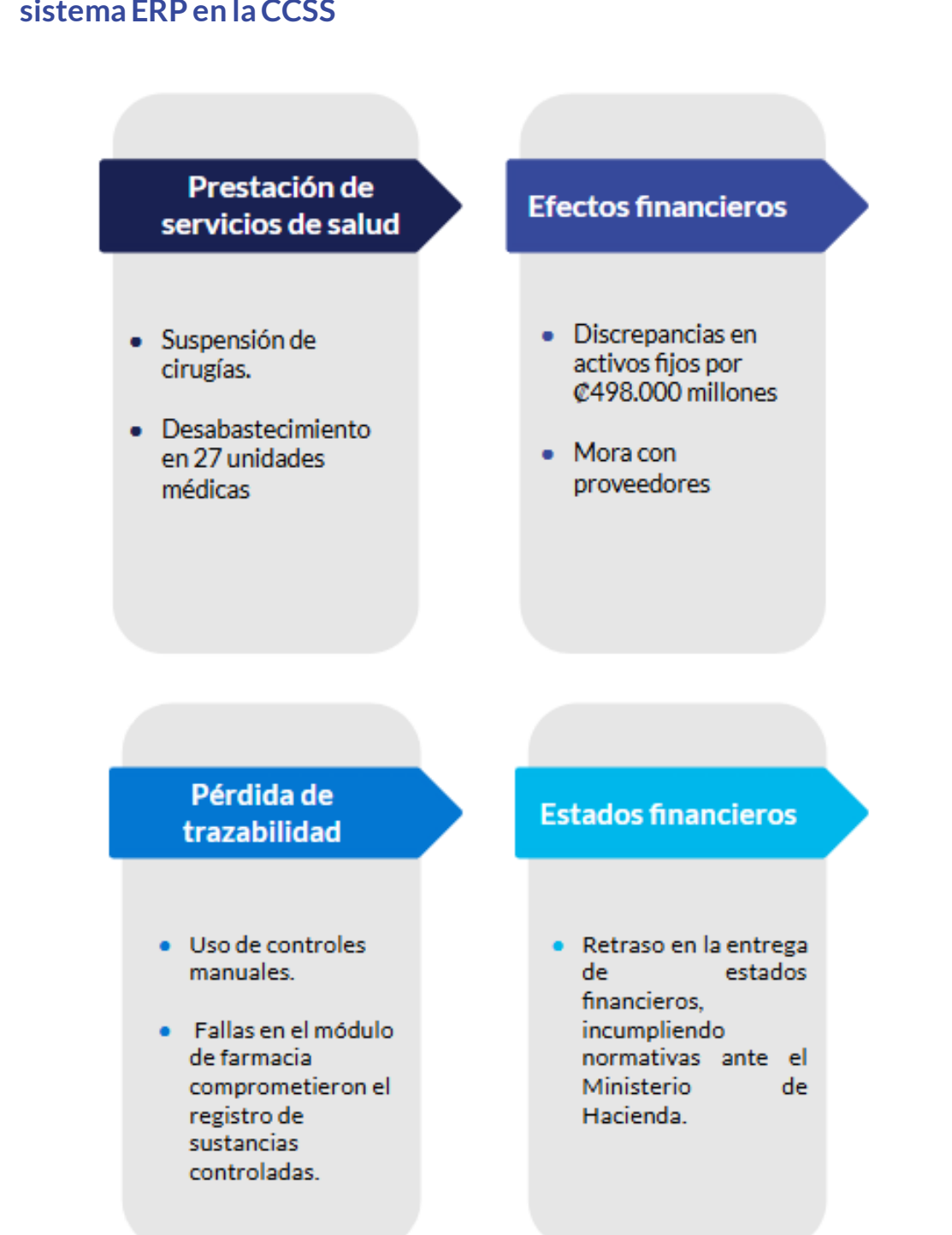
Adicionalmente, otra opción que replantea la Dirección Actuarial y Económica es la de reasignar pensiones, suspender el pago del decimotercer mes y disminuir el monto de la pensión ordinaria de ¢82.000 a ¢70.342 y mantener la PCP en ¢367.108,5, producto de la insuficiencia de recursos.

Dentro de los programas presupuestarios de la CCSS, el Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) es el que presenta un mayor crecimiento en el presupuesto inicial de 2026.

El SEM representa alrededor del 60% (¢4,6 billones) del presupuesto de la CCSS para 2026; y en comparación con 2025, este programa aumenta un 16,9%¹² (¢659.899 millones) asociado con la incorporación de superávit específico, tal cual se mencionó anteriormente. Este movimiento, en términos de egresos, se refleja en un incremento de ¢386 mil millones en presupuesto de activos financieros; según indica la CCSS¹³, estos recursos se destinan a la adquisición de títulos valores a mediano y largo plazo o aquellas transacciones de corto plazo que trascienden al periodo 2026; asimismo, se registran las inversiones del Seguro de Salud para atender las diferentes necesidades en materia de provisiones salariales, contingencias y proyectos. Al excluir el efecto de las transacciones financieras, los mayores incrementos nominales de egresos se dan en remuneraciones, para el financiamiento de 54.276 plazas y la previsión para un ajuste salarial de trabajadores con salario compuesto; y en materiales y suministros para la adquisición de medicamentos de la lista oficial de medicamentos, para el tratamiento y abordaje integral de pacientes¹⁴.

En términos presupuestarios, este programa es el que depende en menor medida de las transferencias del Gobierno, las cuales solo representan el 6,8% del presupuesto inicial. A pesar de lo anterior, al mes de mayo de 2025¹⁵ (último dato disponible), el 82,65% (¢3,7 billones) de la deuda del Gobierno con la CCSS corresponde a montos asociados con el Seguro de Salud. Es de esperar que durante 2026 este saldo se incremente, ya que existen diferencias significativas¹⁶ entre los montos solicitados por la Caja y los incorporados por el Gobierno en conceptos como la “atención a personas indigentes”, con una diferencia de ¢160 mil millones y ¢55 mil millones para el “pago complementario seguro de salud trabajadores independientes”.

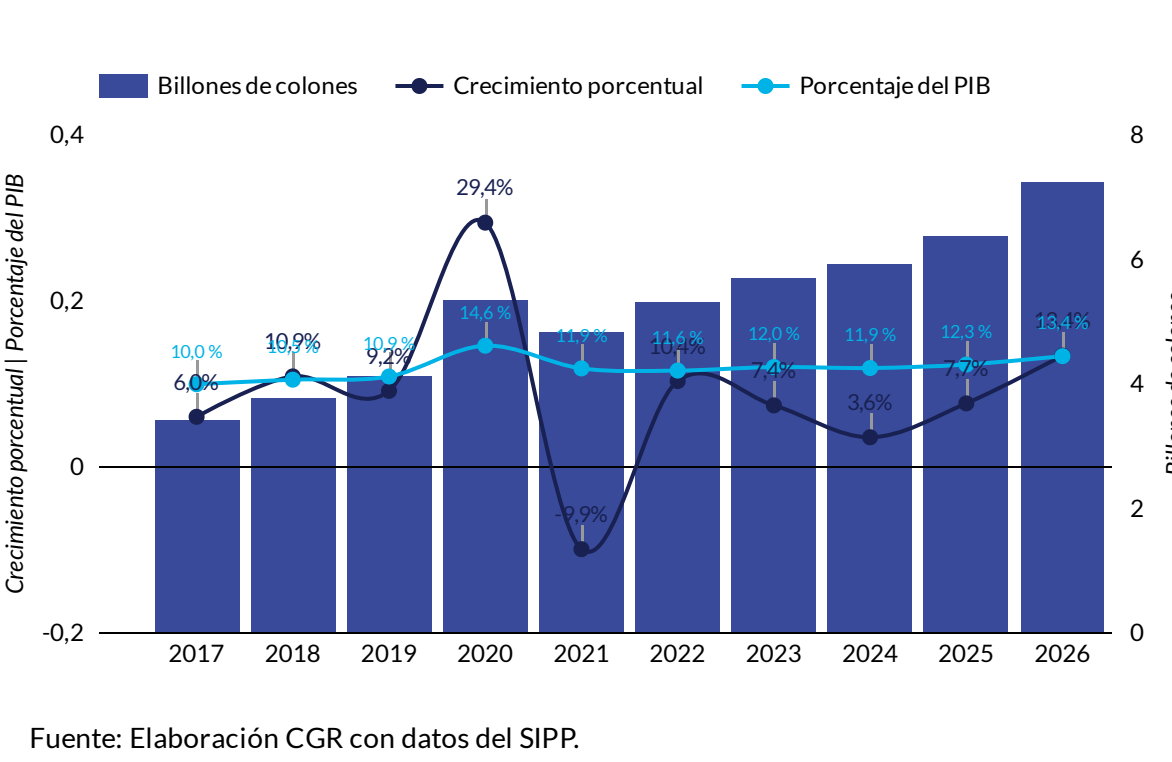
Ilustración N.º 1 Principales afectaciones relacionadas con la implementación del sistema ERP en la CCSS



Fuente: Elaboración CGR.

En conclusión, el presupuesto inicial de la CCSS para 2026, presenta el menor crecimiento de los ingresos sin financiamiento de los últimos tres años ; con reducciones en los diferentes componentes exceptuando las transferencias provenientes del Gobierno de la República, situación que de continuar podría generar una mayor dependencia a estas. A pesar del incremento en las asignaciones provenientes del Gobierno, estas resultan ser menores que los montos inicialmente solicitados por la Caja, lo que pone en riesgos la prestación de servicios de las institución e incrementa los montos adeudados.

Gráfico N.º 1 CCSS: Evolución del presupuesto inicial, 2017-2026



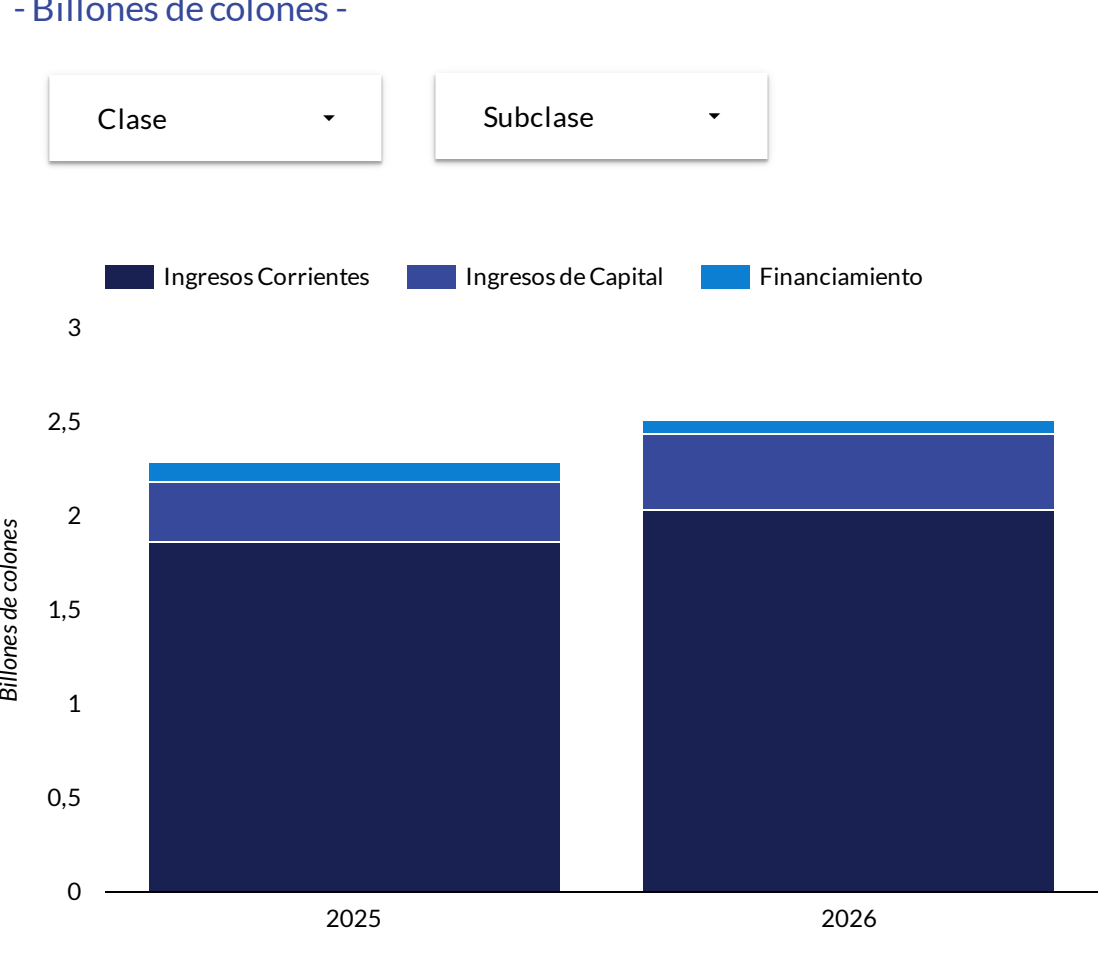
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

Los ingresos sin financiamiento presentan el menor crecimiento de los últimos 3 años.

En comparación con 2025, se evidencia una disminución en las tasas de crecimiento de los diferentes componentes de los ingresos corrientes, a excepción de las transferencias corrientes; de manera similar, dentro de los gastos de capital, son las transferencias el rubro con el mayor crecimiento porcentual.

Son las transferencias del Gobierno de la República⁷ las que presentan el mayor incremento en comparación con el presupuesto de 2025, con un aumento de ¢74.012 millones; especialmente, por el aumento de casi ¢80 mil millones en la cuota estatal del seguro de pensiones y un crecimiento de 35,9% (¢15.271 millones) en la asignación para el seguro de pensiones de trabajadores independientes. El Ministerio de Hacienda⁸ señala que dicho incremento se relaciona con el apoyo del Gobierno para evitar que la CCSS tenga que utilizar las reservas del IVM.

Gráfico N.º 3 IVM: Evolución del presupuesto inicial de ingresos, 2024-2026



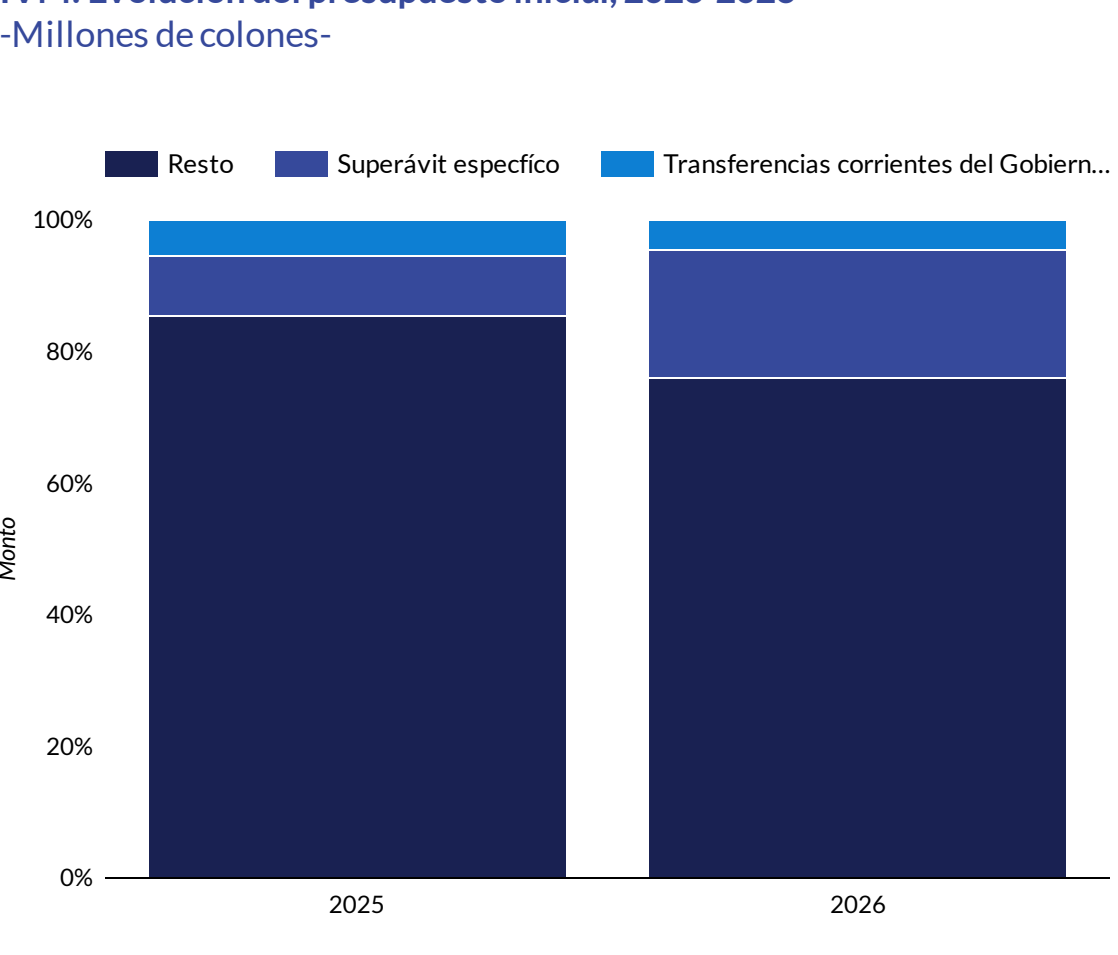
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

El presupuesto del Régimen no Contributivo de pensiones (RNC) aprobado para 2026 es el menor desde 2021 para un total de ¢166.961 millones.

El decrecimiento de ¢29.689 millones (15,1%) en el presupuesto del RNC se asocia principalmente con la reducción de las transferencias provenientes del Gobierno de la República, dado que estas representan el 97,6% del total; según el presupuesto inicial presentado por la CCSS⁷, el principal decrecimiento se relaciona con las pensiones para adultos mayores en situación de pobreza⁸. Un aspecto a señalar es que, a pesar de que los ingresos por transferencias del Gobierno de la República y, por ende, el presupuesto del programa, fueron mayores en 2025, en el transcurso del ejercicio económico se le asignó mayor contenido⁹, con el fin de cubrir el déficit presupuestario de las pensiones del RNC administrado por esa institución, según el artículo 87 de la ley 7983.

Según indica la CCSS¹⁰, en el presupuesto inicial del RNC no se incluyen los recursos para el pago de aguinaldos, debido a la insuficiencia de ingresos. Adicionalmente, la Dirección de Actuarial y Económica en el mismo documento se señala que, bajo un escenario de equilibrio, será necesario suspender la asignación de nuevas pensiones ordinarias (según la meta PNDIP se estiman en 5.000 nuevas) y de parálisis cerebral (PCP) durante 2026.

Gráfico N.º 5 IVM: Evolución del presupuesto inicial, 2026-2026



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP.

A febrero de 2026 no se cuenta con información sobre la ejecución de la CCSS de los últimos 7 meses de 2025.

La deficiente implementación del Sistema de Recursos Empresariales (ERP) en la CCSS provocó que la institución acumulara un retraso de ocho meses (incluyendo enero 2026) en la entrega de estados financieros, incumpliendo normativas ante el Ministerio de Hacienda. Esta situación es crítica, ya que, según señala la OCDE¹⁷ garantizar datos claros, oportunos y accesibles fortalece la integridad, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. El acceso a la información permite detectar posibles actos de corrupción y mejora la calidad de las decisiones públicas. Además, existe una relación directa entre disponibilidad de información y confianza en el gobierno.

Adicionalmente, se afectó directamente la prestación de servicios de salud, incluyendo la suspensión de cirugías y el desabastecimiento en 27 unidades médicas. En términos financieros, la mora con proveedores escaló a US\$124 millones, y se registraron discrepancias en activos fijos por ¢498.000 millones. La pérdida de trazabilidad operativa obligó al uso de controles manuales, mientras que fallas en el módulo de farmacia comprometieron el registro de sustancias controladas.

Lo anterior se debe a que la implementación del Sistema de Recursos Empresariales (ERP) en la CCSS¹⁸, de acuerdo a lo documentado por la Contraloría General¹⁹, se desarrolló bajo una estructura de gobernanza centralizada que eliminó contrapesos técnicos y funcionales. La activación se forzó pese a que proyectos complementarios esenciales, como la depuración de auxiliares contables y la integración de interfaces con sistemas legados, se encontraban inconclusos. El proyecto modular “Implementar y consolidar el ERP” inició producción sin validaciones técnicas satisfactorias ni certificaciones de datos maestros, derivando en una gestión reactiva de incidentes críticos.

Notas al pie:

¹ Corresponde a ¢876.698 millones del superávit específico de recursos de la CCSS, ¢8.155 millones de la Ley de Control del Tabaco N.º 9028 y ¢2.700 millones de Fortalecimiento Red Oncológica.

² Corresponde a la suma del presupuesto Gobierno Central + Órganos Desconcentrados

³ Correo electrónico del 22 de setiembre de 2025.

⁴ [Caja Costarricense del Seguro Social \(2025\). Proyecto Plan-Presupuesto 2026. Dirección de presupuesto área de formulación de presupuesto.](#)

⁵ [CGR \(2025\). DFOE-FIP-OS-00001-2025. Balance del seguro de salud: una deuda país con la solidaridad.](#)

⁶ [Caja Costarricense del Seguro Social \(2026\). Acta sesión de Junta Directiva N.º 9574 del 20 de enero de 2026.](#)

⁷ [Caja Costarricense del Seguro Social \(2025\). Justificaciones Ingresos RNC 2026.](#) El presupuesto inicial presentado por la CCSS consideraba ¢162.927 millones que fueron incluidos inicialmente en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la República. Posteriormente, en el proceso de discusión, los legisladores incorporaron ¢10.000 millones, que actualmente se encuentran bloqueados en el SIGAF (estado de no ejecución).

⁸ Según el artículo 87 de la Ley de Protección al Trabajador.

⁹ Se asignan ¢10.055 millones más en la Ley 10.801 III Presupuesto Extraordinario y III Modificación Legislativa para cubrir el déficit y ¢1.500 millones en la Ley 10.839 IV Presupuesto Extraordinario y IV Modificación Legislativa para garantizar la atención y el pago oportuno de las pensiones otorgadas a personas en condición de pobreza, vulnerable o sin capacidad contributiva.

¹⁰ [Caja Costarricense del Seguro Social \(2025\). Proyecto Plan-Presupuesto 2026. Dirección de presupuesto área de formulación de presupuesto.](#)

¹¹ [Junta Directiva CCSS Sesión Ordinaria N.º 9583](#)

¹² El mayor incremento desde 2020.

¹³ Caja Costarricense del Seguro Social (2025). Proyecto Plan-Presupuesto 2026. Dirección de presupuesto área de formulación de presupuesto.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ DFOE-FIP-MTR-00033-2025. Evolución presupuestaria de la Caja Costarricense de Seguro Social, a mayo 2025

¹⁶ Oficios números PE- 3276- 2025 del 7 de agosto de 2025 y GF-DP- 2148- 2025 del 19 de agosto de 2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social.

¹⁷ OECD (2024). Anti-Corruption and Integrity Outlook 2024. OECD Publishing, Paris.

¹⁸ Se ejecutó mediante una fase parcial el 3 de enero de 2025 para los módulos PPM (Gestión de Portafolios) y PS (Gestión de Proyectos), seguida de una salida integral el 2 de junio de 2025.

¹⁹ DFOE-BIS-0647.

Presupuesto aprobado en 2026 para programas sociales selectivos financiados con recursos Fodesaf

A pesar de la importancia que tienen los gastos asociados a funciones sociales, el **Presupuesto de la República para 2026 no refleja un cambio significativo en la asignación asociada a estos egresos**. La disminución en el peso relativo de los intereses con respecto al gasto que refleja el presupuesto aprobado para 2026 no logra un cambio en la composición del gasto sin amortización que se traduzca en mayor peso relativo de los gastos estimados asociados a las funciones sociales ni al presupuesto financiado con recursos de Fodesaf.

Si bien las normas de ejecución presupuestaria que se han incluido en las leyes de presupuesto contribuyen a dar seguimiento a la presupuestación y ejecución de los recursos de Fodesaf, son herramientas temporales que tendrían que ser consideradas anualmente. Por lo que es imperativo un **mecanismo permanente que promueva la transparencia y la rendición de cuentas ágil y oportuna de los recursos de Fodesaf**.

El financiamiento del gasto social eficiente es una inversión relevante para el desarrollo del país; y promover la eficiencia de este tipo de gasto conlleva la evaluación constante de la inversión social, con el objetivo de **tomar decisiones informadas en torno a sus asignaciones y su gestión en general**. Para ello se requiere de trazabilidad en los registros asociados a los programas sociales selectivos financiados con recursos de Fodesaf, así como de transparencia y rendición de cuentas en torno a estos recursos.

El posible espacio que se generaría en el presupuesto aprobado 2026 ante la disminución en el peso relativo de los intereses, no logra traducirse en un cambio significativo de la importancia relativa del presupuesto asignado a las funciones sociales.¹

Las estimaciones del Ministerio de Hacienda presentadas en el proyecto de ley para el presupuesto 2026 y los ajustes realizados por la Asamblea Legislativa a la partida de intereses en el proceso de discusión y aprobación, generan una disminución de un 1,1% en el peso relativo de los intereses con respecto al gasto sin amortización.

Otro de los ajustes realizados por la Asamblea corresponde a la reasignación de ¢102.706 millones para el presupuesto de funciones sociales, principalmente a los servicios asociados a la educación.² Con estos aumentos, el total asignado a funciones sociales para 2026 es de ¢5.249.436 millones, lo que corresponde a un 52,7% del gasto sin amortización. Porcentaje ligeramente superior al peso relativo que ha presentado el presupuesto inicial en los años previos. Sin embargo este comportamiento no sería suficiente para revertir la tendencia a la baja que se observa en la participación relativa de las funciones sociales durante la última década³; incluso asumiendo que no se presente subejecución durante el año 2026, la importancia relativa del presupuesto inicial de las funciones sociales en conjunto representaría un porcentaje ligeramente inferior al promedio del peso relativo del gasto ejecutado en el periodo 2023-2025 (53,3%).

En 2026 el 15,6% del presupuesto inicial de las funciones sociales corresponde a gastos asociados a los programas selectivos financiados con recursos Fodesaf⁴, cuyo presupuesto

inicial aprobado en la Ley N.º 10836 (Ley de presupuesto de la República para el ejercicio económico 2026) es de ¢836.452 millones.

Gráfico N.º 3
Presupuesto de la República: Evolución de las asignaciones iniciales de los recursos Fodesaf por ministerio, 2021-2026
-Millones de colones-

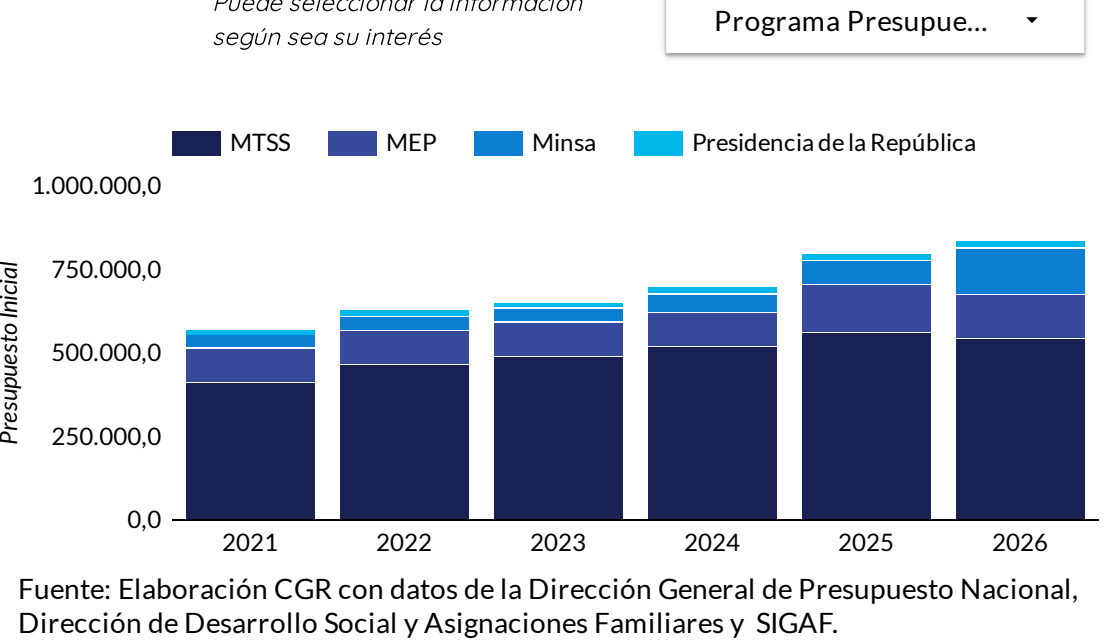
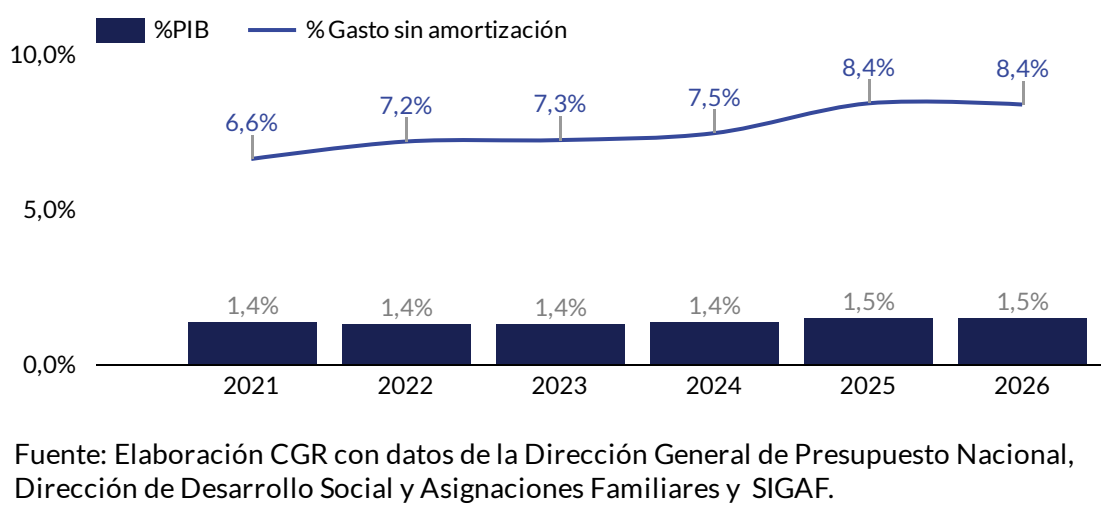


Gráfico N.º 4
Presupuesto de la República: Evolución del presupuesto inicial de los recursos Fodesaf, 2021-2026
-Porcentajes--



Las asignaciones iniciales de recursos Fodesaf para Régimen No Contributivo de Pensiones, Comedores Escolares y Avancemos se reducen en relación con el presupuesto inicial y definitivo de 2025.

Si bien en los dos años previos los recursos de Fodesaf asignados inicialmente a estos programas se vieron incrementados, para 2026 se observa una importante reducción, principalmente en RNC y Comedores Escolares.

El presupuesto aprobado para el **RNC refleja una disminución de ¢29.413 millones** con respecto al presupuesto inicial 2025 y si se compara con el presupuesto definitivo de ese mismo año, la rebaja se incrementa a ¢39.468 millones. El monto aprobado para 2026 (¢160.553 millones) es similar al promedio del presupuesto inicial aprobado en los años 2022 y 2023.

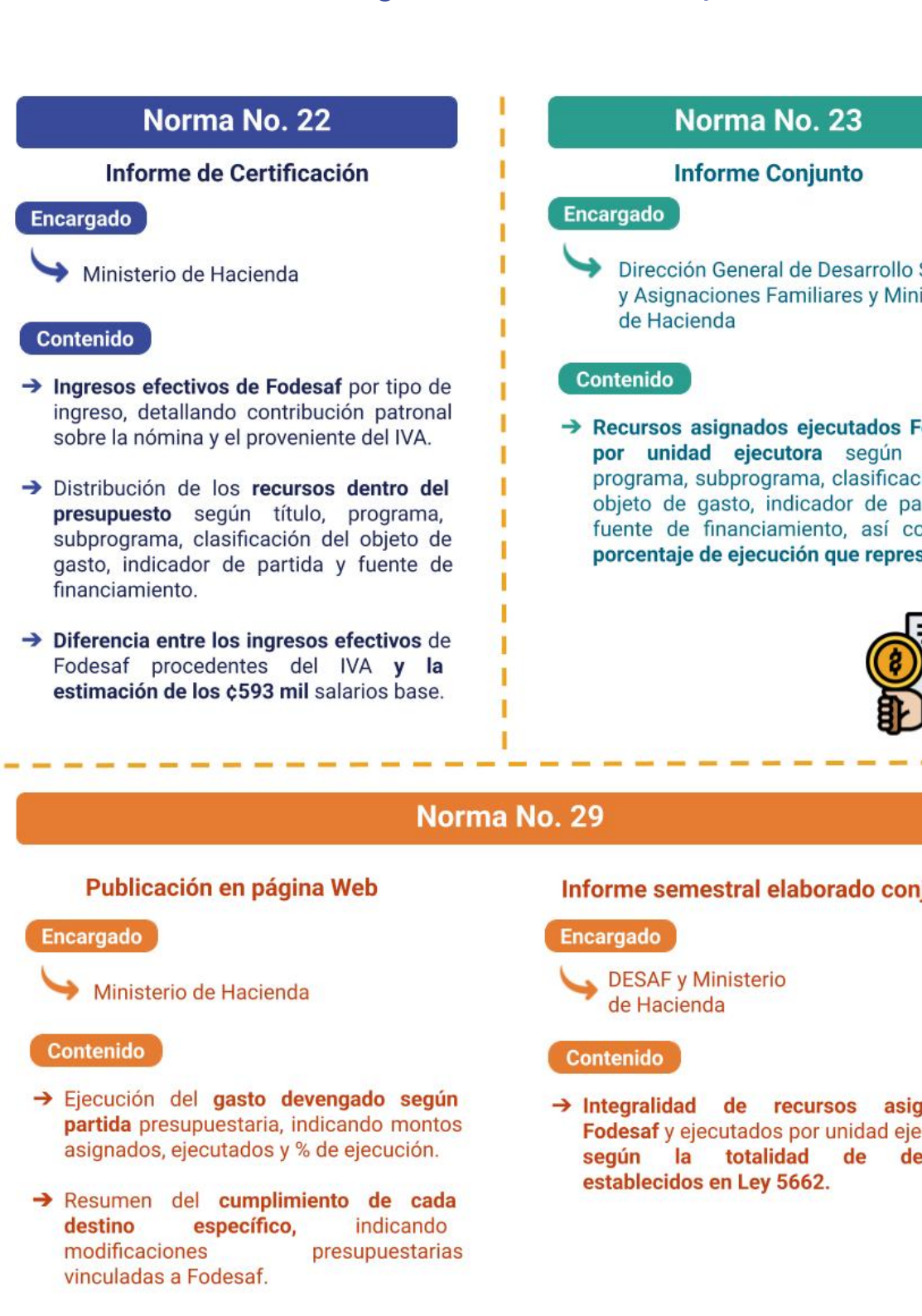
Por su parte, **Comedores Escolares** presenta el menor presupuesto inicial desde 2021, reflejando una **reducción de ¢12.361 millones** con respecto a 2025 y alcanza los ¢23.464 millones si se compara con el presupuesto definitivo. Considerando que el monto asignado corresponde al 72,4% de lo ejecutado -según cifras preliminares- el año previo, es de esperar que requiera recursos adicionales durante el transcurso del año.

En relación con el **Programa Avancemos**, la asignación inicial de recursos Fodesaf para 2026 refleja una **disminución de ¢1.110 millones** con respecto al presupuesto 2025. Si bien esta disminución es inferior a la observada en Comedores y RNC, a diferencia de estos programas, Avancemos normalmente no presenta aumentos en el presupuesto asignado durante el transcurso del año. Adicionalmente de 2024 a 2026 ha presentado "recursos en estado de no ejecución".

Contrario a estos programas, Cen Cinai, BANHVI y PANI cuentan con un presupuesto aprobado para 2026 superior a las asignaciones anuales que les han autorizado desde el año 2021. Particularmente la asignación para el programa Cen Cinai alcanza los ¢123.299 millones lo que equivale casi a la totalidad de lo que el programa logró ejecutar durante los últimos tres años (¢124.820 millones sumando el gasto devengado de 2023 a 2025).

Debe tenerse presente que los programas sociales selectivos, tal como se mencionó previamente, pueden contribuir en la reducción de la desigualdad. Aunque desde 2016 la OCDE indicó que en el caso de Costa Rica *"el sistema de impuestos y transferencias no redistribuye el ingreso para compensar estas crecientes disparidades de ingresos"*; y en su informe de 2025⁸ indica que nuestro país se encuentra entre las tres economías más desiguales de sus miembros. Lo que vuelve relevante poder dar seguimiento y evaluar los programas sociales como los de Fodesaf, con el objetivo de tomar decisiones informadas en torno a sus asignaciones y su gestión en general.

Imagen N.º 1
Presupuesto de la República: Normas de ejecución presupuestaria vinculadas a los recursos asignados a Fodesaf de la Ley 10836



Fuente: Elaboración CGR con base en la Ley N.º 10836 (Ley de presupuesto de la República para el ejercicio económico 2026)

Como resultado de lo antes expuesto, a partir de 2024 se incluyen en la Ley de Presupuesto dos normas de ejecución que contribuyen al control de la asignación de los recursos de Fodesaf, así como el detalle de la distribución de los mismos, y el seguimiento de la ejecución. Dichas normas son reiteradas en el trámite de discusión y aprobación del proyecto para el ejercicio económico 2026 y la Asamblea Legislativa adiciona la norma 29 con el objetivo de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre la ejecución del gasto financiado con recursos Fodesaf.

Tal como ha indicado el Órgano Contralor *"la magnitud e importancia social de las asignaciones de Fodesaf imponen la necesidad de establecer mecanismos que permitan su identificación y el seguimiento de su ejecución en forma ágil y oportuna, con los niveles de precisión requeridos, que permitan la toma de decisiones informada."*¹³ Si bien las normas de ejecución presupuestaria que se han incluido en las leyes de presupuesto contribuyen con este objetivo, son herramientas temporales, donde imperativo un mecanismo permanente que promueva la transparencia y la rendición de cuentas los recursos de Fodesaf.

En síntesis, la reducción esperada en el peso relativo del pago de intereses no genera un cambio significativo en la composición del gasto del presupuesto aprobado para el año 2026. Situación que limita las asignaciones hacia las funciones sociales y los programas financiados por los recursos de Fodesaf, a pesar de la relevancia de la inversión social para el desarrollo del país y de la reducción de la desigualdad. Si bien las asignaciones de Fodesaf responden a normativa existente, parecen reflejar oportunidades de mejora con el objetivo de atender las necesidades de la población meta definida. Por lo que, para garantizar que esta inversión social sea eficiente y permita tomar decisiones informadas, es indispensable mantener una evaluación constante que exige trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas en los programas de Fodesaf. Ante lo cual resulta imperativo no depender de normas de ejecución temporales e implementar un mecanismo permanente que garantice una rendición de cuentas ágil y oportuna sobre estos recursos.

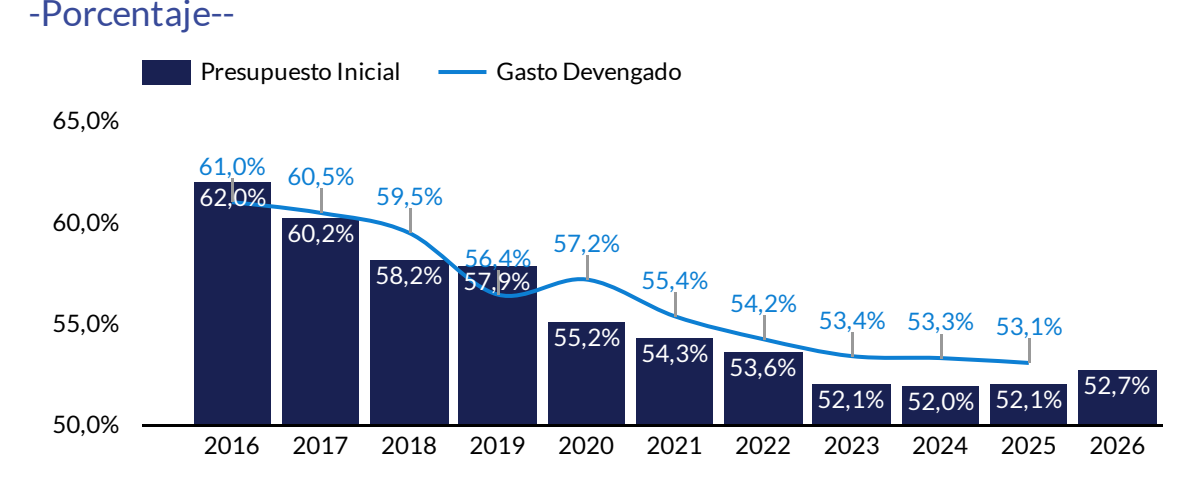
Gráfico N.º 1
Presupuesto de la República: Gasto sin amortización y funciones sociales en el presupuesto inicial y gasto devengado¹², 2016-2026
-Billones de colones y porcentajes-



¹ Funciones Sociales incluye Actividades recreativas, cultura y religión; Educación; Protección Social; Salud; Vivienda y Servicios Comunitarios
² Otras funciones se refiere al total del presupuesto de Asuntos Económicos, Defensa, Orden público y seguridad, Protección del medio ambiente y Servicios Públicos Generales
³ Según el clasificador funcional los intereses son parte de servicios públicos generales, sin embargo en el gráfico no están incluidos en dicha función

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Gráfico N.º 2
Presupuesto de la República: Presupuesto inicial y gasto devengado en funciones sociales como porcentaje del gasto sin amortización, 2016-2026
-Porcentaje--



Al igual que en años previos, los diputados reasignaron recursos adicionales hacia los programas sociales selectivos financiados con recursos de Fodesaf. Sin embargo no se tiene certeza de que dichos recursos puedan ser ejecutados por encontrarse -según el SIGAF- en estado de no ejecución; tal como ocurrió con lo reasignado en 2025 y que no pudo ser ejecutado durante el año.⁵

El proyecto de presupuesto 2026 que el Ministerio de Hacienda presentó para los recursos de Fodesaf alcanzó un total de ¢821.992 millones; y mediante mociones los diputados reasignaron un total de ¢14.460 millones -recursos que inicialmente estaban programados para el pago de intereses-, distribuidos en ¢6.600 millones para el programa Avancemos y ¢7.860 millones para ampliar la cobertura del Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil.

Producto de estos ajustes, el presupuesto 2026 destina a los programas financiados con recursos de Fodesaf un total de ¢836.452 millones, lo que implica un incremento de 4,7% con respecto al presupuesto inicial de 2025, y de un 2,9% con respecto al presupuesto definitivo.

La asignación presupuestaria hacia los programas sociales selectivos de Fodesaf para el 2026 mantiene su importancia relativa similar a la del año previo, tanto con respecto al gasto sin amortización como al Producto Interno Bruto, no reflejando cambios sustanciales; a pesar de que este tipo de programas busca atender a las personas en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, contribuyendo en alguna medida a la reducción de la desigualdad.⁶

Gráfico N.º 4
Recursos Fodesaf: Evolución de los presupuestos iniciales de algunos programas sociales selectivos, 2021-2026
-Millones de colones-

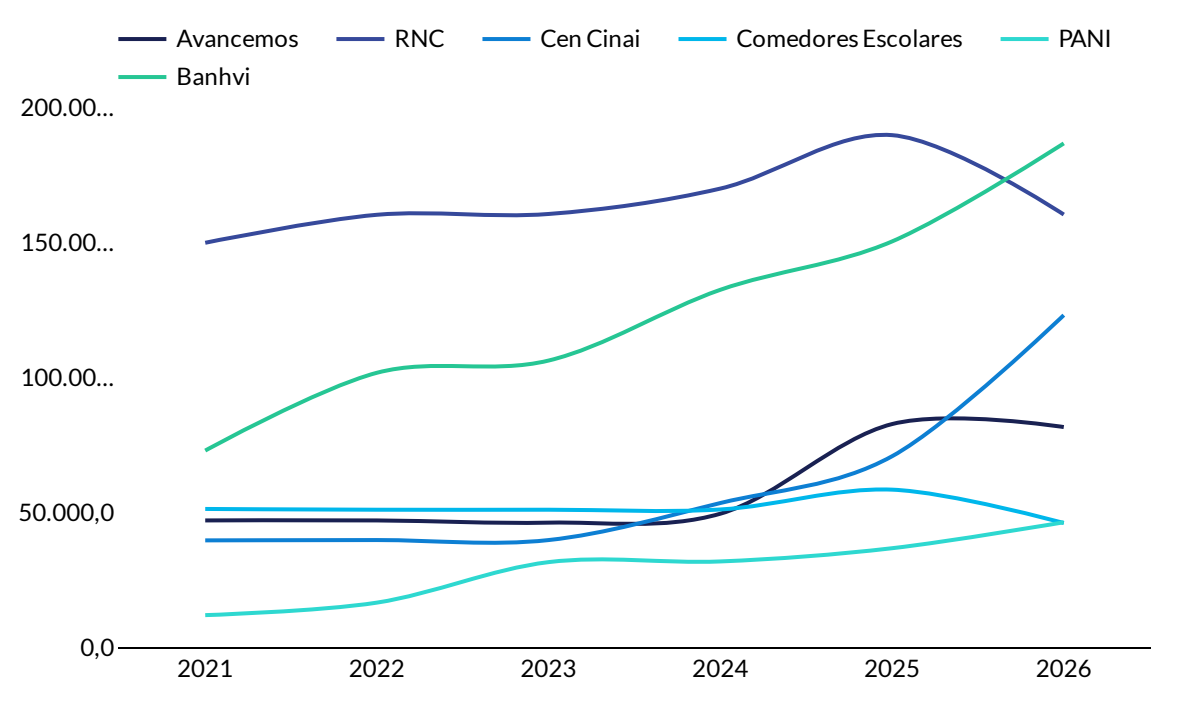
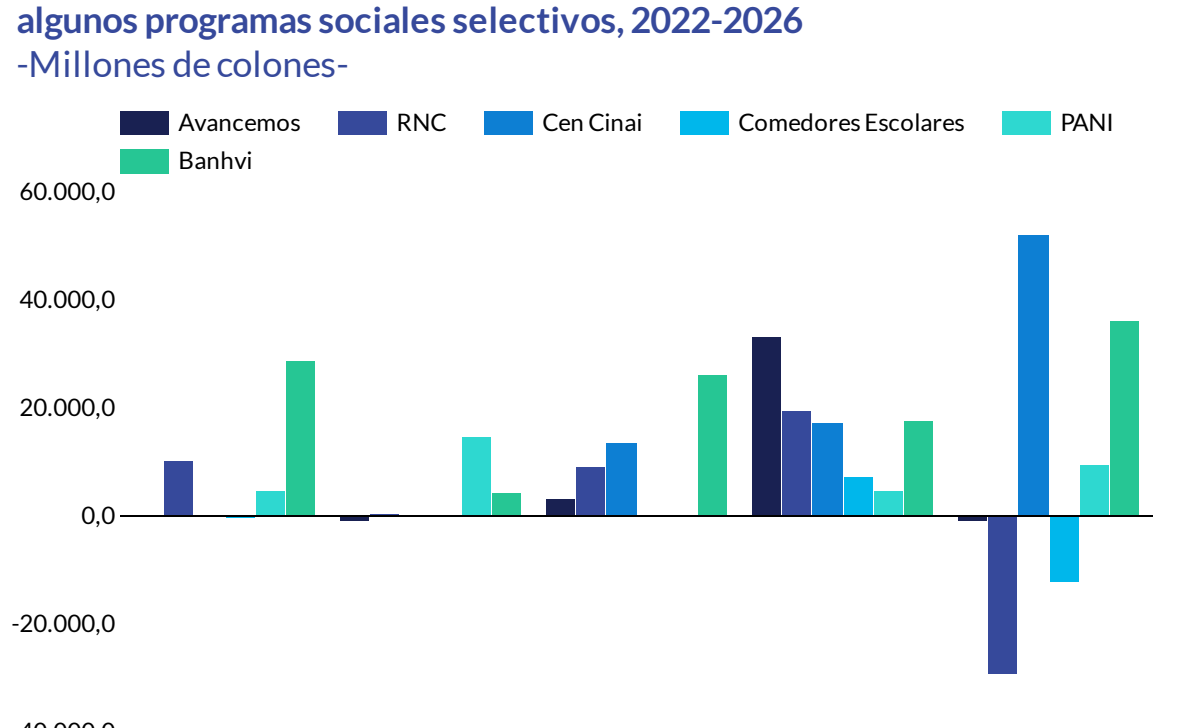


Gráfico N.º 5
Recursos Fodesaf: Variación absoluta de los presupuestos iniciales de algunos programas sociales selectivos, 2022-2026
-Millones de colones-



Normas de ejecución presupuestaria buscan solventar la falta de trazabilidad de los registros asociados a los programas sociales selectivos financiados con recursos de Fodesaf. Sin embargo es necesario buscar un mecanismo permanente que fomente la transparencia y la rendición de cuentas en torno a estos recursos.

Ajustes normativos han modificado la trazabilidad, la transparencia y el seguimiento de los recursos de Fodesaf.

En relación con el seguimiento de la ejecución de los recursos de Fodesaf, con la incorporación de los órganos desconcentrados al Presupuesto Nacional (Ley N.º 9524) los recursos de los programas sociales selectivos pasan de registrarse como transferencias a formar parte de los gastos de cuatro ministerios⁹ y en múltiples casos, dichos egresos no cuentan con partidas de gasto específicas, sino que se registran con egresos financiados con recursos no provenientes de Fodesaf.¹⁰

En lo correspondiente a la presupuestación de los recursos, la Ley N.º 9635 origina cambios por el lado de los ingresos de Fodesaf. En primera instancia, la reforma del artículo 26 de la ley de asignaciones familiares, elimina la obligación del Ministerio de Hacienda de incluir, en el presupuesto ordinario de la República, la totalidad del monto de 593.000 salarios base para transferir a Fodesaf¹¹; y con la implementación de la ley se observa una baja en el aporte que el Gobierno hace a Fodesaf.¹²

Una segunda modificación corresponde al artículo 24 de la Ley N.º 9635, el cual establece el piso para la asignación presupuestaria de las transferencias, entre ellas los recursos a Fodesaf. Sin embargo para el cumplimiento de este piso fue necesaria la interpretación de la Sala Constitucional mediante Resolución N.º 21400 de 30/07/2024.

Adicionalmente con la implementación de la Ley N.º 9524, la identificación de la fuente de financiamiento que se utiliza para la ejecución de los gastos asociados a Fodesaf se ve limitada, ya que el SIGAF registra como fuente "ingresos corrientes" todos los recursos independientemente de si responden al 5% de las planillas, la contribución estatal o a otros.

Notas al pie:

¹ Para guardar consistencia con el clasificador funcional vigente hasta diciembre 2024, para el presupuesto global de las funciones sociales se ensero las funciones: Actividades recreativas, cultura y religión; Educación; Protección Social; Salud; Vivienda y Servicios Comunitarios del clasificador funcional vigente a enero 2025.

² Al respecto, el Recibe la función Educación ¢79.704 millones y Protección Social con un aumento neto de ¢18.527 millones.

³ En el informe de 2025 indica que "la inversión en capacidades humanas – como educación, salud y protección social – sigue siendo insuficiente para atender las prioridades del desarrollo humano. En los últimos años, la inversión social pública (ISP) experimentó recortes significativos orientados a mejorar la situación fiscal del país. En el 2024 la ISP mostró un leve repunte del 2,2%, aunque se trata de una recuperación parcial y desigual. Es parcial porque no revierte la pérdida de peso relativo de la inversión social tanto en el gasto público como en la producción nacional. Es desigual porque el crecimiento se explica, en gran medida, por la expansión de las pensiones contributivas (IVM-CCSS)."

⁴ El 98% de los gastos asociados a los programas selectivos financiados con recursos Fodesaf corresponde a gastos clasificados en las funciones de Educación, Protección Social, Salud, Vivienda y Actividades recreativas, cultura y religión. Solamente el 2% de los recursos Fodesaf están asignados a Servicios públicos generales y Asuntos Económicos.

⁵ En el proceso de discusión y aprobación del proyecto de presupuesto 2025, los diputados reasignaron ¢7.710 millones al Programa Avancemos y ¢5.790 millones a Comedores Escolares. Sin embargo el Ministerio de Hacienda en la certificación emitida en cumplimiento de la norma de ejecución 22 indicó que dichos montos se encuentran en "estado de no ejecución"; situación que se mantuvo durante el año 2025.

⁶ Según el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley N.º 5662) indica como población meta para ser atendida con recursos de Fodesaf las "personas en pobreza extrema, pobreza básica o vulnerabilidad económica" (...). Por su parte, el artículo 3 establece que estos recursos se utilizarán para pagar "programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social."

⁷ OECD (2016), OECD Economic Surveys: Costa Rica 2016: Economic Assessment

⁸ OECD (2025), Movilidad social y desigualdad en América Latina y el Caribe: Perspectivas desde la educación y las competencias

⁹ Los gastos financiados con recursos de Fodesaf se ejecutan en los títulos presupuestarios de Presidencia de la República, Ministerio de Educación Pública, Ministerios de Salud y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

¹⁰ Según lo indicado por la Contraloría "esta importante debilidad en el principio de especialidad impide que del sistema de control e información presupuestaria (SIGAF) se pueda obtener la información relativo a la ejecución de estos recursos." (DFOE-FIP-MTR-00043-2025)

¹¹ Al respecto la Procuraduría General de la República (PGR) en Dictamen N.º C-099-2019 indica que existe una antinomia normativa entre el artículo 15 inciso a) y el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que debe ser resuelta.

¹² Ver DFOE-FIP-MTR-00041-2024 FODESAF II 2025

¹³ Ver DFOE-FIP-MTR-00041-2024 FODESAF II 2025

Recursos asignados a la Seguridad Pública en el Presupuesto Ordinario 2026

El presupuesto ordinario 2026 del Ministerio de Seguridad Pública dedica recursos para la provisión **continua de presencia policial en los distritos con mayor incidencia criminal**, mediante el aumento de plazas y la adquisición de maquinaria y equipo. En suma, experimenta **un aumento de 9,7% en su asignación inicial**, no obstante se mantiene alrededor del **0,6% del PIB** en la presente década.

A pesar de los incrementos en plazas para cuerpos policiales en el Ministerio de Seguridad Pública, en enero de 2026 se identificaron **855 plazas vacantes**, de las cuales **129 tenían más de tres años de estar en esta situación**.

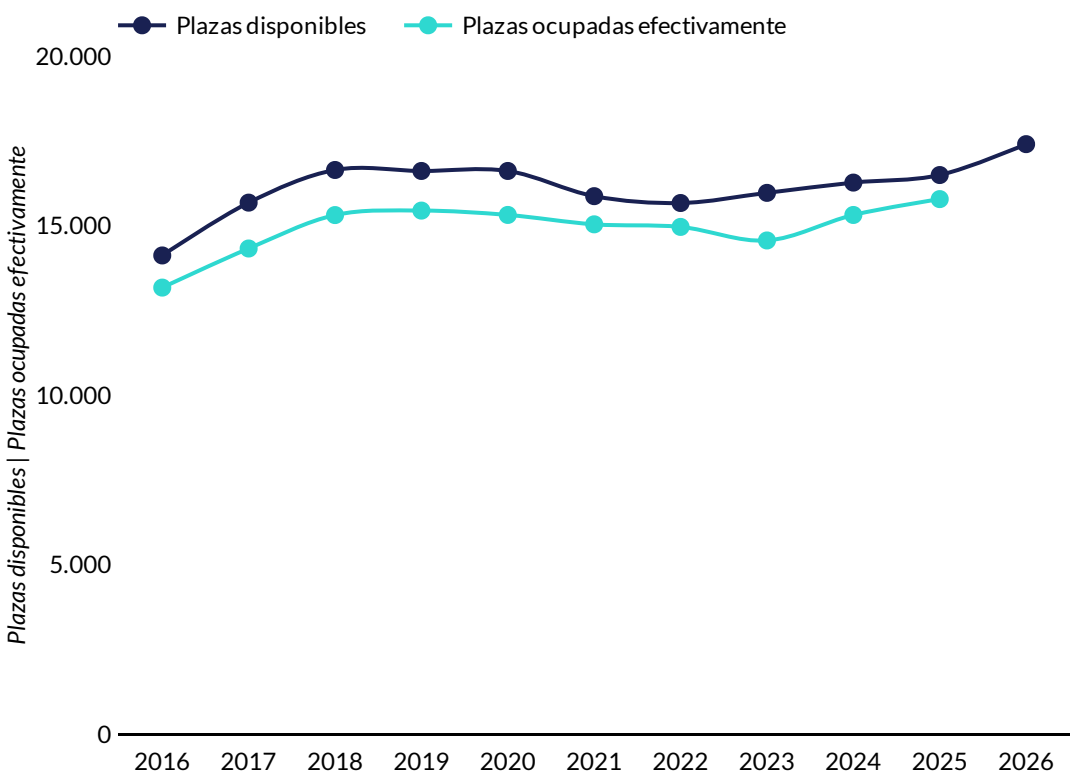
El presupuesto del Ministerio de Justicia y Paz muestra un **aumento del 11,5% asociado a la inversión en infraestructura carcelaria**.

El presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública incrementa 9,7% con respecto al presupuesto ordinario 2025, impulsado por el gasto en remuneraciones y bienes duraderos.

El Ministerio de Seguridad Pública experimenta un aumento presupuestario neto de ₡31.505 millones (9,7%) en 2026¹, en comparación con un promedio de crecimiento de 0,8% en el período 2019-2023. De dicho aumento, ₡23.514 millones corresponden a incrementos en remuneraciones asociados parcialmente a la creación de plazas de cuerpos policiales, y ₡12.322 millones en la partida de bienes duraderos², partida esta última que llega a los ₡13.547 millones en 2026, suma mayor en un 61,5% que el promedio observado en los ocho años del período 2018-2025 (₡8.387 millones).

Asimismo, según indica el Ministerio de Hacienda, ₡1.000 millones se destinan a la compra de armas largas para sustituir y actualizar las existentes que cuentan con más de 15 años de operación².

Gráfico N.º 2
Ministerio de Seguridad Pública: Evolución de las plazas disponibles y las plazas ocupadas en cuerpos policiales, 2016-2026
-Cantidad de plazas-



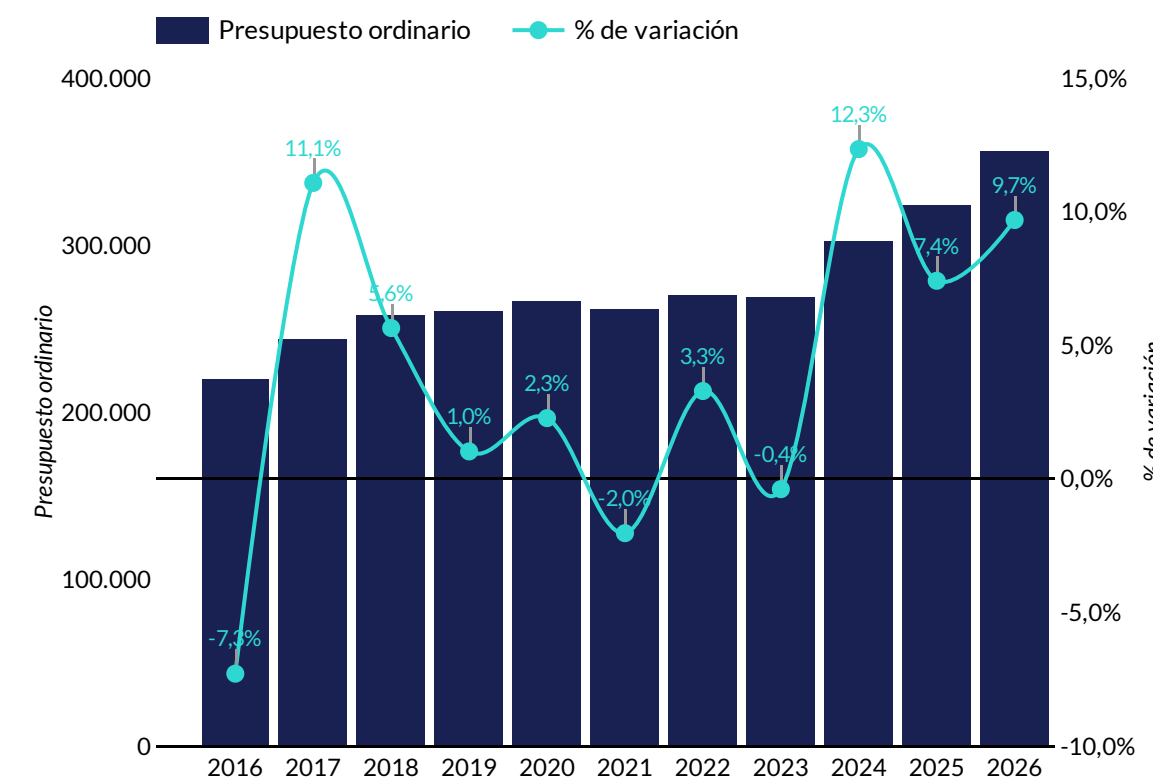
Nota: La cifra de ocupación efectiva corresponde a diciembre de cada año.
Fuente: Elaboración CGR con datos del Ministerio de Seguridad Pública oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-0162-2026.

El Ministerio de Justicia y Paz aumenta 11,5% con respecto al presupuesto ordinario 2025, determinado por el crecimiento de las partidas de bienes duraderos y materiales y suministros.

El Ministerio de Justicia y Paz aumenta ₡23.597 millones (11,5%) con respecto al presupuesto ordinario 2025⁸. En la partida de bienes duraderos el aumento es de ₡12.408 millones (121,9%) alcanzando los ₡22.588 millones y en la partida de materiales y suministros el incremento fue de ₡8.295 millones (63,9%) para ubicarse en ₡21.276 millones. Estos incrementos están relacionados con asignaciones para la infraestructura carcelaria, que de acuerdo al Ministerio de Hacienda abarca remodelación y ampliación de cocinas, mejoras de plantas de tratamiento y pozos de agua potable, así como la construcción del nuevo proyecto Centro de Alta Contención contra el Crimen Organizado (CACCO), entre otros⁹. En 2025 se ejecutaron ₡22.043 millones en bienes duraderos y ₡15.881 millones en materiales y suministros.

En conclusión, la asignación de recursos al Ministerio de Seguridad en los últimos tres ejercicios económicos presenta una tendencia creciente. En línea con esto, se debe destacar que a pesar de la mayor cantidad de plazas aprobadas, es necesario atender la oupación efectiva de las plazas, pues en enero de 2026 se identificaron 855 plazas vacantes sin considerar las 911 que están pendiente de aprobación por la STAP. Finalmente, en el Ministerio de Justicia y Paz se presupuestan recursos para la mejora y construcción de infraestructura carcelaria.

Gráfico N.º 1
Ministerio de Seguridad Pública: Evolución del presupuesto ordinario, 2016-2026
-Millones de colones y porcentajes-



Fuente: Elaboración CGR con datos del Sigaf.

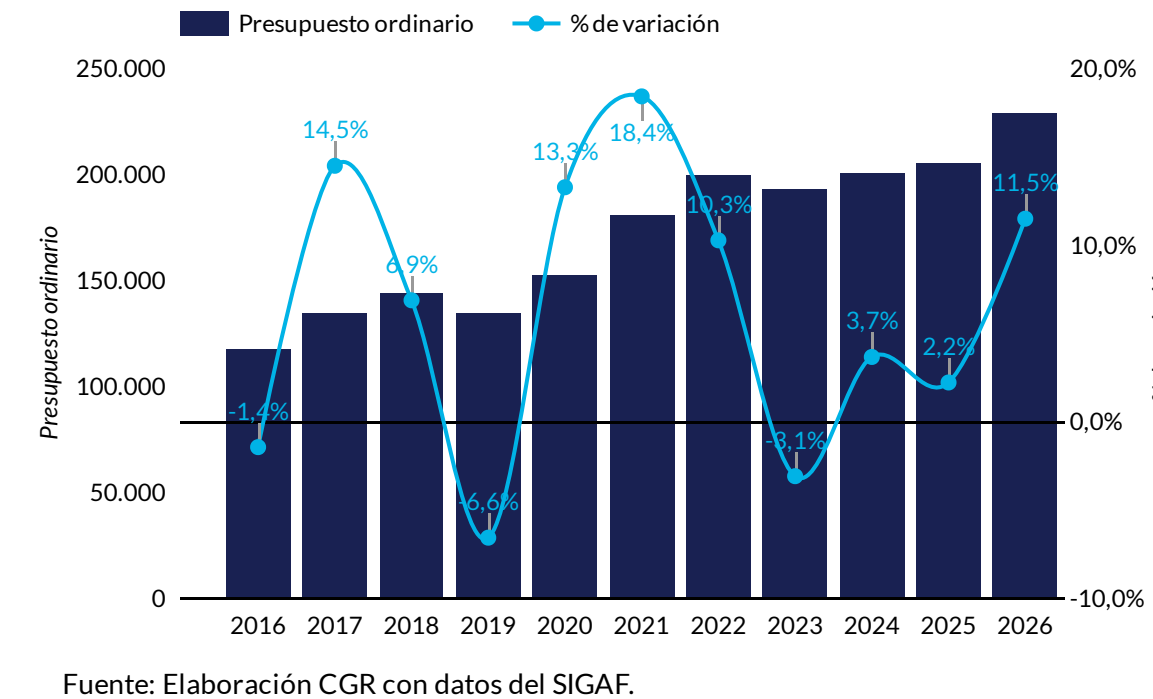
La cantidad de plazas asignadas a cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública alcanza 17.409 para 2026, la mayor cifra de la última década. Asimismo, la cantidad de plazas ocupadas a diciembre de 2025 alcanzó la mayor cifra en el periodo de análisis 2016-2025.

Al respecto, se debe señalar que en los cuerpos policiales la ocupación no es completa, como consecuencia de la rotación que se presenta durante el año, siendo que a diciembre de 2025 se contaba con 15.788 plazas ocupadas y a enero 2026 se identifican 855 plazas vacantes⁵ de las cuales 129 tienen más de tres años en esa condición. Históricamente la ocupación efectiva ha promediado 93,3% a diciembre de cada año.

Es relevante indicar que la incorporación del personal policial en campo está condicionada a la aprobación de un proceso de formación de al menos 1 año, adicionando a esto el tiempo de especialización que requiere cada cuerpo policial⁶.

Adicionalmente, es importante garantizar controles basados en el análisis de riesgos para la contratación de plazas policiales, como lo ha indicado la Contraloría para el caso de la policía penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz⁷.

Gráfico N.º 3
Ministerio de Justicia y Paz: Evolución del presupuesto ordinario, 2016-2026
-Millones de colones y porcentajes-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Notas al pie:

¹ La ejecución con respecto al presupuesto inicial promedió 92,6% entre 2018-2024 para todo el Ministerio de Seguridad.
² El incremento se relaciona principalmente con la asignación de los recursos para aumentar la presencia policial en las zonas de mayor índice de violencia con el fin de disminuir el índice de homicidios, para lo que se necesita la adquisición de maquinaria y equipo como 130 vehículos tipo pick up y 260 motocicletas. Véase los [comentarios](#) al presupuesto del Ministerio de Seguridad.
³ Véase los [comentarios](#) al presupuesto del Ministerio de Seguridad.
⁴ [La transformación policial para 2030 en América Latina](#) (2018).
⁵ Este dato no incluye las 911 plazas pendientes de aprobación por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
⁶ Según información solicitada al Ministerio de Seguridad Pública. Véase el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-111-2026.
⁷ [DFOE-GOB-IAD-00005-2025](#).
⁸ El promedio de ejecución con respecto al presupuesto inicial se ha ubicado en 92,4% durante 2018-2024 para el Ministerio de Justicia y Paz.
⁹ Véase los [comentarios](#) al presupuesto del Ministerio de Justicia y Paz.